

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL
PROYECTO CHAVIMOCHIC

TUO DE BASES
(Actualizado hasta la Circular N°13)

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES
PARA LA CONCESIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS MAYORES DEL
PROYECTO CHAVIMOCHIC**

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
COMITÉ PRO INTEGRACIÓN DE PROINVERSIÓN

SETIEMBRE, 2013

Las presentes Bases han sido elaboradas en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad en virtud del Convenio de Asistencia Técnica, bajo la modalidad de encargo, suscrita entre el Gobierno Regional y PROINVERSIÓN.

Ante cualquier discrepancia entre en el texto del TUD, con lo establecido en las Circulares, prevalecerá lo indicado en las Circulares.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO | 6 |
| 1.1 CONVOCATORIA Y OBJETO DEL CONCURSO | 6 |
| 1.2 Definiciones | 10 |
| 1.3 Marco legal y antecedentes..... | 26 |
| 1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN..... | 32 |
| 1.5 Contrato de Concesión..... | 33 |
| 1.6 Cronograma del Concurso | 33 |
| 2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL | 35 |
| 2.1 AGENTES AUTORIZADOS | 35 |
| 2.1.1 Designación de Agentes Autorizados | 35 |
| 2.1.2 Carta de designación..... | 35 |
| 2.1.3 Facultades otorgadas..... | 35 |
| 2.1.4 Información..... | 36 |
| 2.1.5 Notificaciones..... | 36 |
| 2.1.6 Sustitución..... | 36 |
| 2.2 Representante Legal..... | 36 |
| 2.2.1 Designación y facultades..... | 36 |
| 2.2.2 Presentación del poder..... | 37 |
| 2.2.3 Lugar de otorgamiento del poder..... | 38 |
| 2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral..... | 38 |
| 3. CONSULTAS E INFORMACIÓN..... | 38 |
| 3.1 Consultas sobre las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato | 38 |
| 3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias | 39 |
| 3.1.2 Formalidad de las consultas..... | 39 |
| 3.1.3 Circulares..... | 39 |
| 3.2 Acceso a la Información- Sala de Datos | 40 |
| 3.3 Acuerdo de Confidencialidad..... | 40 |
| 3.4 Solicitud de entrevistas..... | 40 |
| 3.5 Limitaciones de responsabilidad | 41 |
| 3.5.1 Decisión independiente de los Postores..... | 41 |
| 3.5.2 Limitación de responsabilidad..... | 41 |
| 3.5.3 Alcances de la limitación de responsabilidad..... | 41 |
| 3.5.4 Aceptación por parte del Postor Calificado de lo dispuesto en el Numeral 3.5..... | 42 |
| 4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3..... | 42 |
| 4.1 Presentación..... | 42 |

| | | |
|-------|---|-----------|
| 4.1.1 | Presentación del Sobre N° 1 | 42 |
| 4.1.2 | Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 | 42 |
| 4.1.3 | Apertura del Sobre N° 3 | 43 |
| 4.1.4 | Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal | 43 |
| 4.2 | Idioma | 43 |
| 4.3 | Documentos originales y copias | 43 |
| 4.4 | Forma de presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 | 44 |
| 4.5 | Costo de preparación y presentación | 44 |
| 4.6 | Pago del Derecho de Participación | 44 |
| 5. | REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 | 45 |
| 6.1 | Información general | 45 |
| 5.2 | Requisitos sobre experiencias técnicas de calificación del Postor | 45 |
| 5.3 | Requisitos legales | 49 |
| 5.4 | Requisitos financieros | 52 |
| 5.5 | Verificación de la Información Presentada ante el Comité | 53 |
| 6. | PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN | 53 |
| 6.1 | Presentación del Sobre N° 1 | 53 |
| 6.1.1 | Notificación y subsanación de las observaciones al Sobre N°1 | 54 |
| 6.1.2 | Anuncio de Postores Calificados | 54 |
| 6.1.3 | Incorporación de nuevos Integrantes a un Postor Calificado | 54 |
| 7. | CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 | 55 |
| 7.1 | Contenido del Sobre N° 2 | 56 |
| 7.1.1 | Declaración Jurada | 56 |
| 7.1.2 | Contrato | 56 |
| 7.1.3 | Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica | 56 |
| 7.1.4 | Propuesta Técnica | 57 |
| 7.2 | Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica | 59 |
| 8. | ACTOS DE RECEPCION DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE N° 2 | 59 |
| 8.1 | Acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2 | 59 |
| 8.2 | Evaluación del contenido del Sobre N° 2 | 60 |
| 9. | APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO | 62 |
| 9.1 | Apertura y evaluación del Sobre N° 3 | 62 |

| | | |
|---|--|-----------|
| 9.2 | Impugnación | 63 |
| 9.3 | Garantía de Impugnación | 64 |
| 9.4 | Concurso desierto | 65 |
| 9.5 | Suspensión | 65 |
| 10. | PROCEDIMIENTO DE CIERRE | 65 |
| 10.1 | FECHA DE CIERRE | 65 |
| 10.2 | ACTOS DE CIERRE | 65 |
| 10.3 | EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE OFERTA ECONOMICA | 68 |
| 10.4 | ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN | 69 |
| 11. | DISPOSICIONES FINALES | 69 |
| 11.1 | Leyes Aplicables | 69 |
| 11.2 | Jurisdicción y competencia | 69 |
| 11.3 | Aporte al FONCEPRI | 70 |
| 11.4 | Medio Ambiente | 70 |
| 11.5 | Reembolso de gastos del proceso | 70 |
| 11.6 | Informe previo de la Contraloría General de la República | 70 |
| ANEXO N° 1 | | 71 |
| ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD | | 71 |
| ANEXO N° 2 | | 73 |
| MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO | | 73 |
| ANEXO N° 2 | | 75 |
| APÉNDICE 1 | | 75 |
| APÉNDICE 2 | | 76 |
| ANEXO N° 3 | | 77 |
| FORMULARIO 1 | | 77 |
| FORMULARIO 2 | | 78 |
| FORMULARIO 3 | | 80 |
| ANEXO N° 4 | | 81 |

| | |
|---------------------------------|-----|
| FORMULARIO 1 | 81 |
| FORMULARIO 2 | 82 |
| FORMULARIO 3 | 84 |
| FORMULARIO 4 | 85 |
| FORMULARIO 5 | 86 |
| FORMULARIO 6 | 87 |
| FORMULARIO 7 | 88 |
| FORMULARIO 8 | 89 |
| ANEXO N° 6 | 90 |
| FORMULARIO 1 | 90 |
| FORMULARIO 2 | 92 |
| FORMULARIO 3 | 95 |
| FORMULARIO 4 | 97 |
| FORMULARIO 5 | 98 |
| FORMULARIO 6 | 100 |
| ANEXO N° 6 | 104 |
| ANEXO N° 7 | 106 |
| ANEXO N° 8 | 108 |
| FORMULARIO 1 | 110 |
| FORMULARIO 1 - APÉNDICE 1 | 111 |
| ANEXO N° 9 | 112 |

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria y objeto del Concurso

- 1.1.1. El Estado de la República del Perú, representado por el Gobierno Regional de La Libertad y actuando a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en mérito al Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo vigente, ha convocado a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado de las "Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic".
- 1.1.2. El objeto del presente concurso es otorgar en Concesión cofinanciada bajo la modalidad de Asociación Público Privada, las Obras del Proyecto Chavimochic, a través de la suscripción de un contrato de concesión tipo DBOT¹, en el cual el Estado intervendrá con un cofinanciamiento y poniendo a disposición de la Concesión los Bienes de la Concesión; mientras que el Concesionario participará con el financiamiento restante y asumirá responsabilidad sobre la construcción de las Obras Nuevas y las actividades de operación y mantenimiento de éstas y de las Obras Existentes durante la vigencia del plazo de la Concesión. El Concesionario, asimismo, prestará a los diferentes usuarios el servicio de suministro de agua durante la vigencia de la Concesión.

Los lineamientos técnicos y económicos de las obligaciones del Concesionario se encuentran contenidos en el Anexo N° 9-Términos de Referencia de las presentes Bases.

En función al esquema de Concesión, las obligaciones del Concesionario se distribuirán en dos (2) Fases de ejecución paralela:

- i) Una Primera Fase cuyas obras se financian íntegramente con el Cofinanciamiento y que además comprende las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Primera Fase, y
- ii) Una Segunda Fase cuyo financiamiento de obras es de responsabilidad del Concesionario y que además comprende las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase y de las Obras Existentes.

¹ Modificado mediante Circular N° 3



La descripción de los compromisos del Concesionario en la Primera Fase y en la Segunda Fase, se encuentran descritos en el Anexo N° 9 - Términos de Referencia.

- 1.1.3. Para los fines de la presente Concesión se ha adoptado un plazo de vigencia de hasta veinticinco (25) años, considerando los siguientes periodos: Periodo Inicial (hasta un año); Periodo Constructivo (hasta cuatro años); y Periodo de Operación (por el periodo restante hasta la finalización del plazo de Concesión).

El detalle del Periodo Inicial, Periodo Constructivo y Periodo de Operación se muestra en el Anexo N° 9 -Términos de Referencia.

- 1.1.4. Los ingresos de la concesión a ser regulados en el Contrato de Concesión servirán de soporte para la recuperación de los aportes del Concesionario. Dichos ingresos serán producto del cobro de la tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua a los usuarios del Proyecto Chavimochic.

Con cargo a los ingresos por el Servicio que serán depositados en el Fideicomiso, el Concesionario percibirá una Retribución Anual por Recuperación de Inversiones (RPI) aplicable a la recuperación de las inversiones de la Segunda Fase y una Retribución Anual por Operación y Mantenimiento (RPMO) de las Obras del Proyecto.

- 1.1.5. Durante el Periodo de Operación, la operación del proyecto y la prestación del Servicio, cuando no sea ejercida directamente por el Concesionario, podrá ser ejercida por un operador contratado para tal efecto por el Concesionario; o, luego de transcurrido el Periodo Post-Constructivo, podrá quedar a cargo de otro inversionista calificado que, vía transferencia accionaria, adquiriera, parcial o totalmente los derechos y obligaciones de la sociedad concesionaria.

Independientemente que el Operador sea el mismo Concesionario o un tercero contratado para tal efecto, se requerirá que el Operador esté exento de cualquier conflicto de interés respecto a la administración del Servicio, para que pueda ejercer como tal.²

- 1.1.6. Son factores de competencia para el otorgamiento de la buena pro, los montos que propongan los Postores por concepto de RPI, RPMO y Cofinanciamiento. En tal sentido, la Oferta Económica se estructurará aplicando la fórmula de normalización y ponderación de dichos factores que se detalla en el Numeral 1.2.68.

² Modificado mediante Circular N° 3

- 1.1.7. Para los fines de la concesión, el Concedente entregará al Concesionario en cesión de uso y sin costo alguno, la infraestructura hidráulica mayor existente que corresponde a la primera y segunda etapa del Proyecto Chavimochic, con excepción de los canales laterales existentes que conforman el sistema de distribución secundaria del Proyecto.

- 1.1.8. **Bajo condiciones suficientes de disponibilidad hídrica en el río Santa y excluyendo restricciones operativas que no sean imputables al Concesionario, éste garantizará la regulación, conducción y entrega de un volumen anual mínimo de agua que asegure la prestación del servicio a todos los usuarios del Servicio, considerando que las demandas se incrementarán progresivamente en función de la evolución de las demandas previstas en los Estudios Existentes.³**

- 1.1.9. **Igualmente, bajo condiciones suficientes de disponibilidad hídrica en el río Santa y excluyendo restricciones operativas que no sean imputables al Concesionario, éste garantizará la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución a las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, de acuerdo con el volumen anual, puntos y régimen de entrega determinados por el Proyecto Especial en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua.⁴**

Al término del plazo de la Concesión, incluidas las prórrogas contractuales, las Obras del Proyecto serán entregadas al Gobierno Regional de La Libertad, el cual, previo concurso, deberá adjudicarlas a un nuevo concesionario, de modo que quede garantizada la continuidad de la operación del sistema, incluyendo la prestación del servicio de conducción y entrega de agua de riego a los usuarios del proyecto.

- 1.1.10. Las Obras Nuevas, incluyendo sus respectivas obras auxiliares, se construirán sobre los terrenos de propiedad registrada a nombre del Proyecto Especial Chavimochic, entidad dependiente del Gobierno Regional de La Libertad. Dichos terrenos se pondrán a disposición del Concesionario por el plazo de la Concesión.

Los terrenos a subastar para usos agrícolas, a los cuales el Concesionario prestará el servicio de conducción y entrega de agua para fines de riego, permanecerán bajo el control y custodia del Gobierno Regional de La Libertad.

³ Modificado mediante Circular N° 1

⁴ Modificado mediante Circular N° 1

1.1.11. La referencia básica para la formulación de la Propuesta Técnica de los Postores, lo constituyen el Estudio de Factibilidad y los estudios complementarios disponibles. El Postor tiene amplia libertad para plantear su propuesta con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto tales modificaciones, se adecuen a las especificaciones mínimas contenidas en los Términos de Referencia (Anexo N° 9) y no mermen el potencial de desarrollo del Proyecto Chavimochic, de acuerdo con lo descrito en los referidos estudios.

1.1.12. En la estructura del esquema de Concesión se consideran los siguientes indicadores económicos y financieros:

a) **Monto Referencial de Inversión**

El Monto Referencial de Inversión es el establecido en el Numeral 1.2.60.

b) **Cofinanciamiento, RPI, RPMO y Garantía Soberana del Estado**

La estructura financiera de la concesión incluye un monto de Cofinanciamiento del Estado y el reconocimiento de pago por concepto de RPI y del RPMO, acordes con la magnitud de la inversión a cargo del Concesionario y características del esquema de concesión.

El Cofinanciamiento se utilizará para cubrir en su integridad los requerimientos financieros de la Primera Fase.

Con cargo a los ingresos por el Servicio que serán depositados en el Fideicomiso, el Concesionario percibirá una Retribución Anual por Recuperación de Inversiones (RPI) aplicable exclusivamente a las inversiones de la Segunda Fase y una Retribución Anual por Operación y Mantenimiento (RPMO) de las Obras del Proyecto, aplicable tanto a la Primera Fase como a la Segunda Fase.

El fiduciario pagará en primer lugar el RPMO y en segundo lugar el RPI. Se ha previsto que el pago del RPI esté garantizado por la Garantía Soberana del Gobierno Nacional, lo cual estará sujeto a la aprobación del esquema financiero de la Concesión.

Las definiciones de Cofinanciamiento, RPI, RPMO y Garantía Soberana están contenidas en el Numeral 1.2 "Definiciones" de las presentes Bases.

c) **Aportes del Concesionario**

Los aportes del Concesionario se aplicarán exclusivamente al financiamiento de la construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase. Dichos aportes se cubrirán a través de su aporte propio y del endeudamiento proveniente de los acreedores permitidos. Los aportes del Concesionario, incluida la deuda, se recuperarán exclusivamente con el pago del RPI.

1.1.13. Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Postor, Postor Calificado, Adjudicatario o persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.

1.1.14. El proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación las normas del Decreto Legislativo N° 1012, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

1.1.15. En virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y del Acuerdo COPRI N° 355-2001, no son de aplicación al presente Concurso, las normas contenidas en el referido dispositivo.

1.2 **Definiciones**

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o a términos definidos en el Contrato, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.



En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.2.1 Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Adquirentes, a través de su Representante Legal o sus Agentes Autorizados, deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El formato del texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1.
- 1.2.2 Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora del Concurso.
- 1.2.3 Adjudicatario:** Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- 1.2.4 Adquirente:** Es la persona jurídica que pague el Derecho de Participación en el Concurso. En el caso de Consorcio, bastará que uno de sus Integrantes haya pagado el Derecho de Participación.
- 1.2.5 Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN:** Es el Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-EF encargado, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.
- 1.2.6 Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente o el Postor Calificado, según corresponda.
- 1.2.7 Asesor Técnico:** Es el Consorcio Chavimochic III que tiene a su cargo los estudios de actualización y complementación de los siguientes aspectos: i) hidrología y despacho hídrico del Proyecto Chavimochic, ii) soluciones técnicas, diseños y costos referenciales de las Obras Nuevas, iii) evaluación del estado de las Obras Existentes, iv) cuantificación de las actividades de operación y mantenimiento aplicables a las obras hidráulicas mayores del Proyecto, entre otros.
- 1.2.8 Asesor de Transacción:** Es el Consorcio Chavimochic III que tiene a su cargo la consolidación de los costos del Proyecto y estructuración financiera de la Concesión, y que actualmente asesora a PROINVERSIÓN en la conducción del Concurso.

- 1.2.9 Autoridad Gubernamental:** Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.
- 1.2.10 Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.
- 1.2.11 Bienes de la Concesión:** Significará el conjunto de bienes y derechos cuya administración y aprovechamiento económico son entregados al Concesionario, o adquiridos por éste, durante la vigencia de la Concesión. Dichos bienes incluyen las Obras Nuevas y las Obras Existentes.
- 1.2.12 Calendario de Trabajo:** Secuencia cronológica de las diferentes Fases de la Concesión, actividades y frentes de obra en los que el Postor organiza y desarrolla el Plan General de Trabajo.
- 1.2.13 Circulares:** Son todas las directivas o disposiciones emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases.
- 1.2.14 Cofinanciamiento:** Es el aporte del Estado de la República del Perú para financiar en su integridad la ejecución de las Obras Nuevas de la Primera Fase, según el monto requerido por el Adjudicatario en su Oferta Económica.
- 1.2.15 Cofinanciamiento Máximo (CO_{MAX})⁵:** Es el monto tope en función del cual los Postores Calificados deberán formular sus propuestas de Cofinanciamiento Ofertado, como parte de sus Ofertas Económicas. El monto de CO_{MAX} establecido para los fines del Concurso asciende a **US\$ 373'813,112.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), incluido IGV.**

⁵ Modificado mediante Circular N° 3

- 1.2.16 Cofinanciamiento Ofertado (CO_o):** Es el monto de cofinanciamiento requerido por el Postor Calificado como parte de su Oferta Económica, incluido el IGV.
- 1.2.17 Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, constituido mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, que tiene a su cargo la conducción del Concurso.
- 1.2.18 Comprobante de Pago de Derechos de Participación:** Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Adquirente como constancia de haber realizado el pago del Derecho de Participación en el Concurso de Proyectos Integrales.
- 1.2.19 Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, representado por el Gobierno Regional.
- 1.2.20 Concesión:** Es el acto administrativo plasmado en el Contrato, mediante el cual, el Concedente otorga al Concesionario el derecho de construir, operar y mantener las Obras del Proyecto, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Aplicables.
- 1.2.21 Concesionario:** Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.
- 1.2.22 Concurso de Proyectos Integrales o Concurso:** Es el proceso de selección regulado por estas Bases para la adjudicación de la Buena Pro de la Concesión.
- 1.2.23 Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.
- 1.2.24 Constructor(es):** Es el Postor o un Integrante de éste, de tratarse de un Consorcio, o en su momento el Concesionario, que actuando como constructor se encargará de la ejecución de las Obras Nuevas. Podrá(n) ser también la(s) empresa(s) contratista(s) especializada(s) que por encargo del Concesionario ejecute(n) las Obras Nuevas.



Dicha condición, en cualquiera de los casos antes señalados, deberá ser acreditada por el Postor Calificado, conforme a lo establecido en el Numeral 5.2 de estas Bases, a efectos de ser calificado por el Comité.

El(los) Constructor(es), de ser el caso, deberá(n) celebrar con el Concesionario, los contratos de construcción que correspondan para la completa ejecución de cada una de las dos (2) Fases de la Concesión, asumiendo la responsabilidad solidaria por la correcta ejecución de las obras materia de los respectivos Contratos de Construcción, y por sus consecuencias sobre las Obras Existentes.

- 1.2.25 Contrato de Concesión o Contrato:** Es el Contrato por el cual se entrega en Concesión la construcción, operación y mantenimiento de las Obras del Proyecto y en el que se regula la prestación del Servicio y demás condiciones establecidas para dichos efectos entre el Concesionario y el Concedente.
- 1.2.26 Control Efectivo:** Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de una persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:
- Existe control, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto;
 - Existe, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes;
 - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- 1.2.27 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollan durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Numeral 1.6.
- 1.2.28 Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara alguna información o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso; sin perjuicio que el Comité se reserve el derecho de comprobar la veracidad de dicha declaración, según lo indicado en el Numeral 5.1.

- 1.2.29 Derecho de Participación:** Es el monto equivalente a US\$ 2,500 (dos mil quinientos Dólares), que se deberá pagar a PROINVERSIÓN para participar en el Concurso.
- 1.2.30 Días:** Salvo disposición expresa en sentido contrario, las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público.
- 1.2.31 Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.2.32 Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.
- 1.2.33 Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz y así sucesivamente.
- 1.2.34 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- 1.2.35 Empresa Vinculada:** Es cualquiera Empresa Afiliada, Subsidiaria o Matriz.
- 1.2.36 Empresas Bancarias:** Son las que se encuentran comprendidas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.
- 1.2.37 Entidad Financiera Internacional:** Son las que se encuentran comprendidas en el Apéndice 1 del Anexo N° 2.
- 1.2.38 Entrega del Control del Proyecto:** Significará el procedimiento de entrega al Concesionario de los terrenos donde se realizarán las Obras Nuevas y actividades auxiliares, así como, en su momento, de entrega de las Obras Existentes; implicando, además, la entrega de la documentación técnica y legal que sustente la posesión del Concesionario en los emplazamientos de obra y su actuación en el ámbito del Proyecto. Esta definición se complementará en el Contrato de Concesión.

- 1.2.39 Estudio de Factibilidad:** Es el estudio de factibilidad de la tercera etapa del Proyecto Chavimochic, estructurado por el PECH, en el que se ha desarrollado, entre otros, lo siguiente:
- El planteamiento general del Proyecto
 - La evaluación y planeamiento de uso de los recursos hídricos
 - La ingeniería y costos de construcción de las obras de la tercera etapa
 - Las actividades y costos de operación y mantenimiento de dichas obras, y de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic en su conjunto.

En base a dicho estudio, se obtuvo la ratificación de la condición de viabilidad del Proyecto Chavimochic, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, la cual fue declarada mediante Informe Técnico N°070-2012-EF/63.01 de la Dirección General de Política de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 1.2.40 Estudios del Proyecto o Estudios Existentes:** Son el Estudio de Factibilidad, los estudios de revisión y complementación realizados por el Asesor Técnico y los estudios relacionados con el desarrollo de la obras de la primera y segunda etapa del Proyecto Chavimochic, que constituirán la referencia básica para la formulación de las Propuestas Técnicas de los Postores en el marco del presente Concurso, independientemente de las soluciones que pueda adoptar el Postor en el marco de lo especificado en el Anexo N° 9 - Términos de Referencia.

En tanto los Estudios Existentes tienen carácter referencial para los efectos del presente Concurso, el Concedente no asume ninguna responsabilidad sobre su contenido, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 13 del Anexo N° 9 de las presentes Bases.

- 1.2.41 Evento Geológico:** Está ligado al riesgo geológico en las obras de construcción de los túneles y en la cimentación y estribos de la *Presa*⁶ Palo Redondo. Tendrá la definición y alcances que se establezcan en el Contrato de Concesión.
- 1.2.42 Expediente Técnico N° 1⁷:** *Corresponderá a la construcción de la parte principal de las Obras Nuevas de la Primera Fase que se desarrollará hasta en los cuatro (4) años previstos para el Periodo de Construcción de la Concesión.* El proceso de elaboración y

⁶ Modificado mediante Circular N° 1

⁷ Modificado mediante Circular N° 8

aprobación del Expediente Técnico N° 1, deberá producirse antes de la culminación del Periodo Inicial.

1.2.42A Expediente Técnico N° 1A⁸: *Corresponderá a la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase que se desarrollarán durante el Periodo Inicial de la Concesión, según se describe en el Numeral 8.1 del Anexo 9 de las Bases.*

El Expediente Técnico N° 1A será elaborado sobre la base de la Propuesta Técnica del Concesionario y deberá comprender los estudios para las Obras Iniciales de la Primera Fase del proyecto a nivel de ejecución, de acuerdo con las exigencias que le sean aplicables en la cláusula 5.4.3 del Contrato de Concesión.

1.2.43 Expediente Técnico N° 2: Estará conformado por la Propuesta Técnica y por el proyecto definitivo del Concesionario en relación con construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase. El proceso de elaboración y aprobación del Expediente Técnico N° 2, también deberá producirse antes de la culminación del Periodo Inicial.

1.2.44 Fases de la Concesión o Fases⁹: Las obligaciones del Concesionario se han desagregado en dos fases (Primera Fase y Segunda Fase) que se ejecutarán en forma separada y paralela, según se detalla en el Anexo N° 9 – Términos de Referencia.

Para los efectos de la construcción de las Obras Nuevas, las dos Fases tendrán fuentes distintas de financiamiento, distintos contratos de construcción y contabilidad separada.

1.2.45 Fecha de Cierre: Es el día establecido en el Numeral 1.6, en el lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, para llevar a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de estas Bases.

1.2.46 FONCEPRI: Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos - FONCEPRI, cuya dirección está a cargo de PROINVERSIÓN.

1.2.47 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica: Carta fianza bancaria por un monto equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del Monto Referencial de Inversión, que deberá entregar el Postor a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la

⁸ Incorporado mediante Circular N° 3 y modificado mediante Circular N° 8

⁹ Modificado mediante Circular N° 10

validez, vigencia y seriedad de su Oferta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 3 del Anexo N° 5.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario 3 del Anexo N° 5, y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional y confirmada por una Empresa Bancaria.

1.2.48 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: Garantía que deberá obtener el Concesionario mediante una carta fianza bancaria según modelo contenido en el Anexo N° 2 y conforme a las condiciones establecidas en el Numeral 10.2.1.5. Dicha garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, a las que aluden los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de estas Bases.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Anexo N° 2, y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria Local.

1.2.49 Garantía Soberana: significará el aseguramiento que otorgue el Gobierno Nacional al compromiso que asume el Concedente por concepto de pago del RPI en el Contrato de Concesión, durante el Periodo de Operación de veinte (20) años.

1.2.50 Gobierno Nacional: Es el gobierno del Estado de la República del Perú ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, su Ley Orgánica y la Ley de Bases de la Descentralización.

1.2.51 Gobierno Regional o Gobierno Regional de La Libertad: Es el Gobierno Regional del departamento de La Libertad.

1.2.52 IGV: Es el Impuesto General a las Ventas.

1.2.53 Ingeniero de Obra de la Primera Fase: Ingeniero designado por el Concesionario o por el Constructor, de ser el caso, que se encuentra encargado directa y permanentemente de la dirección y ejecución de las Obras Nuevas de la Primera Fase.

- 1.2.54 **Ingeniero de Obra de la Segunda Fase:** Ingeniero designado por el Concesionario o por el Constructor, de ser el caso, que se encuentra encargado directa y permanentemente de la dirección y ejecución de las Obras Nuevas de la Segunda Fase.
- 1.2.55 **Integrantes:** Cada una de las personas jurídicas que forman parte de un Consorcio.
- 1.2.56 **Inversionista Estratégico:** Es el Postor o uno de sus Integrantes en caso de ser Consorcio, que cumpla con lo establecido en el Numeral 5.3.8.2; y que además acredite al menos el 50% (cincuenta por ciento) del monto del patrimonio neto requerido como exigencia financiera en el Numeral 5.4.1.
- 1.2.57 **Leyes Aplicables:** Son el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el Contrato y sus efectos. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, decretos supremos, reglamentos, directivas y resoluciones, que puedan dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente.
- 1.2.58 **Menor Oferta Económica:** Es aquella Oferta Económica que arroje el menor valor como resultado de la aplicación de la fórmula de evaluación de Ofertas Económicas de los Postores, contenida en el Numeral 1.2.68; en función de la cual se otorgará la buena pro del Concurso.
- 1.2.59 **Monto de Inversión:** Es el monto que se deriva de la Oferta Económica del Adjudicatario, incluido el IGV, requerido para que el Concesionario ejecute las siguientes actividades: i) construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase y de las respectivas obras auxiliares según el esquema de obras adoptado por el Concesionario; y ii) construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase.
- En la estructura del Monto de Inversión se consideran de manera global y desagregada por Fases, entre otros, los costos directos e indirectos de las obras, los costos de supervisión de las Obras Nuevas, estudios, seguros e intereses.
- 1.2.60 **Monto Referencial de Inversión¹⁰:** Es el monto de inversión que, de acuerdo a los cálculos del Concedente, se requiere para la ejecución de las siguientes actividades: a) la construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase y de las respectivas obras auxiliares de acuerdo

¹⁰ Modificado mediante Circular N° 3

con el esquema referencial de obras adoptado para la estimación de las inversiones; y b) la construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase.

En la estructura del Monto Referencial de Inversión se ha incluido, desagregado por fases, costos directos de las obras, gastos generales y utilidad, costos de estudios de ingeniería, seguros "All Risk", costos de supervisión de las Obras Nuevas, intereses durante la construcción, **y otros costos adicionales, como gastos del proceso y aportes al FONCEPRI.**

El Monto Referencial de Inversión asciende a **US\$ 715'447,020.00 (SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), incluido IGV.**

El Monto Referencial de Inversión, antes indicado, servirá de base para establecer el monto de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, Garantía de Fiel Cumplimiento y otros compromisos dinerarios del Concesionario.

El Monto Referencial de Inversión desagregado por Fases, asciende a los siguientes montos:

Primera Fase: **US\$ 373'813,112.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) incluido IGV.**

Segunda Fase: **US\$ 341'633,908.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) incluido IGV.**

1.2.61 **Notificaciones:** Son las que se indican en el Numeral 2.1.5.

1.2.62 **Nuevo Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.

1.2.63 **Obras del Proyecto u Obras:** Es todo el conjunto de bienes a ser utilizados, construidos, remodelados, operados, explotados y/o mantenidos por el Concesionario para lograr la prestación del servicio de conducción y entrega de agua de riego a los usuarios del Proyecto y para el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven de los

términos del Contrato de Concesión. Este concepto involucra al conjunto de Obras Existentes y Obras Nuevas.

- 1.2.64 Obras Existentes:** Son las obras hidráulicas mayores, incluidas sus instalaciones y equipamientos, que fueron construidas como parte de la primera y segunda etapa del Proyecto Chavimochic, cuya relación se detallará en el Contrato de Concesión.
- 1.2.65 Obras Nuevas:** Es el conjunto de Obras Nuevas de la Primera Fase y de Obras Nuevas de la Segunda Fase.
- 1.2.66 Obras Nuevas de la Primera Fase:** Son las obras que se financiarán con el Cofinanciamiento y que están definidas como tales en el Anexo N° 9 - Términos de Referencia.
- 1.2.66A Obras Iniciales de la Primera Fase¹¹:** *significará el conjunto de obras de la Primera Fase que el Concesionario está obligado a ejecutar durante el Periodo Inicial. La composición de este conjunto de obras se detalla en el Numeral 8.1 del Anexo N° 9 – Términos de Referencia de las Bases.*
- 1.2.67 Obras Nuevas de la Segunda Fase:** Son las obras que serán financiadas íntegramente por el Concesionario y que están definidas como tales en el Anexo N° 9 - Términos de Referencia.
- 1.2.68 Oferta Económica¹²:** Está conformada por los valores que oferten los postores por concepto de CO_0 , RPI_0 y $RPMO_0$.

Para efectos del presente Concurso, se considerará como Oferta Económica válida aquella que se presente conforme a los términos señalados en el Anexo N° 6, y sus valores sean iguales o menores a los establecidos para el CO_{MAX} , RPI_{MAX} y $RPMO_{MAX}$.

Consecuentemente, la fórmula a emplear para evaluar las Ofertas Económicas de los Postores a fin de determinar la Menor Oferta Económica, es la siguiente:

$$OE = \alpha \left(\frac{CO_0}{CO_{MAX}} \right) + \beta \left(\frac{RPI_0}{RPI_{MAX}} \right) + \gamma \left(\frac{RPMO_0}{RPMO_{MAX}} \right)$$

¹¹ Incorporado mediante Circular N° 8

¹² Modificado mediante Circular N° 10

Donde:

- OE es la Oferta Económica.
- α es igual a 48.3778%
- β es igual a 39.6954%
- γ es igual a 11.9268%
- CO_0 es el Cofinanciamiento Ofertado por el Postor.
- CO_{MAX} es el Cofinanciamiento Máximo.
- RPI_0 es la RPI ofertada por el Postor.
- RPI_{MAX} es la RPI Máxima.
- $RPMO_0$ es la RPMO ofertada por el Postor.
- $RPMO_{MAX}$ es la RPMO Máxima.

El resultado de la aplicación de la fórmula estará expresado con cuatro (4) dígitos después del punto decimal.

- 1.2.69 Periodo Constructivo:** Corresponde a la definición contenida en el Anexo N°9 – Términos de Referencia.
- 1.2.70 Periodo Inicial:** Corresponde a la definición contenida en el Anexo N°9 – Términos de Referencia.
- 1.2.71 Periodo de Operación:** Corresponde a la definición contenida en el Anexo N°9 – Términos de Referencia.
- 1.2.72 Periodo Post-Constructivo:** Corresponde a la definición contenida en el Anexo N°9 – Términos de Referencia.
- 1.2.73 Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.2.74 Perú:** Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.
- 1.2.75 Plan General de Trabajo:** Es la programación general que establecerán los Postores para la ejecución del Proyecto y cuya elaboración se realizará en función de su enfoque y conceptualización del mismo.
- Forman parte del Plan General de Trabajo el plan de trabajo de la Primera Fase y el plan de trabajo de la Segunda Fase.

- 1.2.76 **Postor:** Es una persona jurídica o un Consorcio que se presenta a este Concurso y se somete a lo establecido en las presentes Bases, solicitando ser Postor Calificado.
- 1.2.77 **Postor Calificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité. Luego del proceso de precalificación el Postor Calificado podrá denominarse simplemente Postor.
- 1.2.78 **Primera Fase:** Corresponde al conjunto de obligaciones del Concesionario descritas en el Anexo N° 9 – Términos de Referencia.
- 1.2.79 **Propuesta:** Indistintamente la Propuesta Económica o la Propuesta Técnica o ambas que presente el Postor.
- 1.2.80 **Propuesta Económica u Oferta Económica:** Es la Oferta Económica del Postor que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2.
- 1.2.81 **Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presentará el Postor en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1.4.
- 1.2.82 **Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.2.83 **Proyecto Especial o PECH:** Es el Proyecto Especial Chavimochic, entidad dependiente del Gobierno Regional de La Libertad, que tiene a su cargo la conducción del Proyecto Chavimochic.
- 1.2.84 **Proyecto Chavimochic o Proyecto:** es el proyecto de desarrollo multipropósito descrito en el Anexo 9 y en los Estudios Existentes, cuya primera y segunda etapa se encuentran construidas y en operación, y cuyas obras hidráulicas mayores, incluidas las de su tercera etapa, por construir, son objeto del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic.
- 1.2.85 **Retribución Anual Máxima por Operación y Mantenimiento (RPMO_{MAX})¹³:** Es la retribución máxima estimada por el Concedente para el pago de la retribución por operación y mantenimiento de las

¹³ Modificado mediante Circular N° 3

- Obras del Proyecto, en función de la cual, el Postor Calificado formulará su propuesta de RPMO_O como parte de su Oferta Económica, por un monto igual o por debajo a dicho importe.
- El valor del RPMO_{MAX} estimado por el Concedente asciende hasta **US\$ 10'311,777.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** más IGV, expresado a valores de la fecha de Cierre del Contrato.
- 1.2.86 **Retribución Anual por Operación y Mantenimiento Ofertada (RPMO_O):** Es el RPMO ofertado por cada uno de los Postores Calificados en el marco de sus Ofertas Económicas, sin incluir el IGV.
- 1.2.87 **Retribución Anual por Operación y Mantenimiento (RPMO):** Es el RPMO ofertado por el Adjudicatario, más IGV, a ser pagado con cargo a los ingresos del Servicio depositados en el Fideicomiso.
- Los mecanismos de ajuste del valor del RPMO quedarán establecidos en el Contrato de Concesión.
- 1.2.88 **Retribución Anual Máxima por Recuperación de Inversiones (RPI_{MAX})¹⁴:** Es la retribución máxima estimada por el Concedente para el pago de la retribución por recuperación de las inversiones del Concesionario en las Obras Nuevas de la Segunda Fase, en función de la cual, el Postor Calificado formulará su propuesta de Retribución Anual por Recuperación de Inversiones Ofertada como parte de su Oferta Económica, por un monto igual o por debajo a dicho importe.
- El valor del RPI_{MAX} estimado por el Concedente asciende hasta **US\$ 39'478,715.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** más IGV, expresado a valores de la fecha de cierre del Contrato.
- Este valor será comunicado oportunamente mediante Circular.
- 1.2.89 **Retribución Anual por Recuperación de Inversiones Ofertada (RPI_O):** Es el RPI ofertado por cada uno de los Postores Calificados en el marco de sus Ofertas Económicas, sin incluir el IGV.

¹⁴ Modificado mediante Circular N° 3

1.2.90 Retribución Anual por Recuperación de Inversiones (RPI): Es el RPI ofertado por el Adjudicatario, más IGTV, a ser pagado con cargo a los ingresos del Servicio depositados en el Fideicomiso. Los pagos del RPI tendrán el respaldo de la Garantía Soberana.

El valor del RPI se mantendrá sin reajustes durante la vigencia de la Concesión.

1.2.91 Representante Legal¹⁵: Es la persona natural designada como tal por el Postor, *con domicilio señalado en Lima (Perú)*.

1.2.92 Requisitos de Calificación: Son los requerimientos de orden técnico, legal y financiero, señalados en el Numeral 5 de estas Bases, que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Calificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.

1.2.93 Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas vinculadas al Proyecto Especial Chavimochic, ubicadas en la Av. 2 s/n del Parque Industrial – distrito La Esperanza – Trujillo – Perú; la misma que contendrá información relacionada a dicho Proyecto y que podrán ser visitadas por los Adquirentes y Postores, según los términos indicados en estas Bases.

1.2.94 Segunda Fase: Corresponde al conjunto de obligaciones del Concesionario descritas en el Anexo N°9 – Términos de Referencia.

1.2.95 Servicio: Es el servicio de conducción y entrega de agua que será prestado por el Concesionario a los usuarios del Proyecto. El servicio será prestado en mérito a los respectivos contratos de prestación del servicio de conducción y entrega de agua, cuyos modelos estarán insertados en el Contrato de Concesión, diferenciándose los que correspondan al abastecimiento de agua poblacional, riego o fines de generación hidroeléctrica.

1.2.96 Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5 de estas Bases, a ser presentado por el Postor.

1.2.97 Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1 de estas Bases, a ser presentado por el Postor Calificado.

¹⁵ Modificado mediante Circular N° 8

1.2.98 Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Oferta Económica a ser presentada por un Postor Calificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2.

1.2.99 Tarifa(s): Son las Tarifas Básicas aplicables al Servicio que se indicarán en el Contrato de Concesión, sin incluir el IGTV, sujeta a las regulaciones y mecanismos de ajuste previstos en el referido contrato.

1.2.100 Tarifa(s) Básica(s): Son las remuneraciones unitarias básicas o iniciales por metro cúbico de agua aplicables a los diferentes usuarios del Servicio, de acuerdo con los valores, sin incluir el IGTV, consignados en el Estudio de Factibilidad del Proyecto Chavimochic y en el Informe Técnico N°070-2012-EF/63.01 de la Dirección General de Política de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.2.101 Términos de Referencia: Constituyen la descripción de las condiciones y alcances que deberá considerar el Postor Calificado para la elaboración de su Propuesta Técnica y para la elaboración de los Expedientes Técnicos, lo que incluye los detalles del nivel en que deberá ser presentada la documentación técnica, según las especificaciones técnicas mínimas ahí señaladas para la ejecución, desarrollo y supervisión de las obras de la Concesión, su operación y mantenimiento; las exigencias de calidad y las medidas de protección ambiental, tal como se detalla en el Anexo N° 9.

1.3 Marco legal y antecedentes

1.3.1 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM publicado el 27 de diciembre de 1996, se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.3.2 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM publicado el 28 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.3.3 Con fecha 18 de julio de 2003, se publicó la Ley N° 28029 – Ley que regula el uso del agua en los Proyectos Especiales entregados en Concesión; encontrándose actualmente dicha norma reglamentada por



el Decreto Supremo N° 006-2013-AG publicado el 16 de abril de 2013.¹⁶

- 1.3.4 Mediante Decreto Supremo N° 017-2003-Vivienda de fecha 3 de agosto de 2003, el Proyecto Especial Chavimochic fue transferido del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Gobierno Regional de La Libertad.
- 1.3.5 Mediante Acuerdo Regional N° 090-2004-CR/R-LL, adoptado en sesión de fecha 25 de octubre de 2004, el Consejo Regional de La Libertad declaró de prioridad y necesidad pública la consolidación de la Primera y Segunda Etapa, así como los estudios de la Tercera Etapa del Proyecto Especial Chavimochic, reafirmando la necesidad de la ejecución de la Tercera Etapa.
- 1.3.6 Mediante Decreto Supremo N° 108-2006-EF, publicado el 11 de julio de 2006, se determinó la naturaleza del cofinanciamiento del Estado, señalándose en su artículo 3 que en el caso de concesiones cofinanciadas por el Estado, a que se refiere el inciso c) del Artículo 14 del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas modificatorias, los montos que perciba el concesionario por la ejecución y explotación de la obra y/o prestación del servicio constituyen el sistema de recuperación de la inversión y/o de los costos o gastos de operación y mantenimiento efectuados; por lo tanto, la retribución económica por el servicio prestado por el concesionario¹⁷.
- 1.3.7 Mediante Decreto Legislativo N° 1012, publicado el 13 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y se dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; siendo dicha norma reglamentada por el Decreto Supremo N° 146-2008-EF publicado el 9 de diciembre de 2008.
- 1.3.8 Mediante Decreto de Urgencia N° 047-2008 publicado el 18 de diciembre de 2008, se dictaron disposiciones extraordinarias para facilitar las Asociaciones Público-Privadas que promueva el Gobierno Nacional en el contexto de la crisis internacional; declarando de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada

¹⁶ Modificado mediante Circular N° 3

¹⁷ Incorporado mediante Circular N° 13

vinculados con la concesión de diversos proyectos, entre los cuales se encuentra el Proyecto Chavimochic.

- 1.3.9 Mediante Acuerdo Regional N° 028-2009-GR-LL/CR, adoptado en sesión de fecha 3 de junio de 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad acordó, entre otros aspectos, incorporar el Proyecto Chavimochic en el proceso de promoción de la inversión privada; asimismo, acordó solicitar a PROINVERSIÓN asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, para el diseño, conducción y desarrollo del Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Primera Fase - Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic.
- 1.3.10 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 2009, ratificado mediante Resolución Suprema N° 075-2009-EF publicada el 9 de julio de 2009, se acordó lo siguiente:
- a) Aprobar que PROINVERSIÓN tome a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada de la Fase I - Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic;
 - b) Encargar el referido proceso al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA;
 - c) Aprobar el contenido del convenio de asistencia técnica en la modalidad de encargo a suscribirse entre PROINVERSIÓN y el Gobierno Regional de La Libertad
- 1.3.11 Con fecha 30 de junio de 2009, se suscribió el convenio de asistencia técnica, en virtud del cual, el Gobierno Regional de la Libertad encargó a PROINVERSIÓN el diseño, conducción y desarrollo de la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic, de los siguientes componentes:
- a) Componente de obras hidráulicas: que incluye las obras de la Tercera Etapa – I Fase, las obras existentes de la Primera y Segunda Etapa, así como la operación y mantenimiento de dichas obras.
 - b) Componente energético: que incluye los aprovechamientos hidroenergéticos del Proyecto, incluidos los existentes.
 - c) Componente de tierras: que incluye la promoción y transferencia al sector privado de las tierras disponibles de uso agrícola.

1.3.12 Mediante Ordenanza Regional N° 032-2009-GR-LL/CR de fecha 15 de diciembre de 2009, el Consejo Regional de La Libertad, aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado de La Libertad 2010-2021, en el cual se encuentra priorizada la ejecución de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic.

1.3.13 Mediante Resolución Jefatural N° 272-2011-ANA publicada el 17 de mayo de 2011, se prorrogó por dos años adicionales, a favor de los Proyectos Especiales Chavimochic y Chinecas, la reserva de recursos hídricos otorgada por Decreto Supremo N° 003-2009-AG.

1.3.14 Mediante Resolución Suprema N° 134-2011-PCM de fecha 25 de mayo de 2011, se creó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal para el Proyecto Chavimochic encargada de analizar las opciones y alternativas técnicas para la formulación del estudio de factibilidad de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic.

1.3.15 El Informe Final de la Comisión Multisectorial de fecha 24 de agosto de 2011, resaltó la importancia ejecutar de manera integral la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, al ser ésta la mejor alternativa para completar el desarrollo del proyecto y la generación de empleo sostenible en la Región La Libertad; previéndose de este modo, lograr mayores beneficios, tanto a nivel de incorporación de áreas nuevas como de mejoramiento del riego en áreas en actual producción, lo cual permitirá, a su vez, contar con una mejor distribución de aportes de los usuarios para la recuperación de inversiones y la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento.

1.3.16 Mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF del 9 de febrero de 2012, corregida mediante Fe de Erratas del 21 de febrero de 2012, se modificó la constitución de los Comités Especiales de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN creados por Resolución Suprema N° 036-2009-EF, de la siguiente forma:

- Comité de PROINVERSIÓN en proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN;
- Comité de PROINVERSIÓN en proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD; y

- Comité de PROINVERSIÓN en proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO.

1.3.17 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 7 de marzo de 2012, se acordó asignar al Comité PRO INTEGRACIÓN el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic.

1.3.18 Mediante Acuerdo Regional N° 038-2012-GR-LL/CR adoptado en sesión de fecha 26 de marzo de 2012, el Consejo Regional de La Libertad acordó, entre otros puntos, proponer a PROINVERSIÓN la modificación de los alcances del encargo conferido a través del Acuerdo Regional N° 028-2009-GR-LL/CR, para el diseño, conducción y desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic, comprendiendo:

- Componente de obras hidráulicas mayores:
 - Diseño y construcción de las obras de la Tercera Etapa;
 - Operación y mantenimiento de las obras de la Tercera Etapa y de las obras existentes de la Primera y Segunda Etapa; y
 - Servicio de suministro de agua a los diferentes usuarios del Proyecto Chavimochic (agrícola, poblacional e hidroeléctrico).
- Componente de tierras: transferencia al sector privado de las tierras disponibles de uso agrícola, entre otras.

1.3.19 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 26 de abril de 2012, se acordó, entre otros aspectos, aprobar la modificación de los alcances del encargo conferido a PROINVERSIÓN conforme a los términos contenidos en el artículo primero del Acuerdo Regional N° 038-2012-GR-LL/CR del 26 de marzo de 2012 y facultar al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a suscribir la Adenda N° 1 al referido convenio.

1.3.20 Con fecha 16 de mayo de 2012, PROINVERSIÓN suscribió con el Gobierno Regional de La Libertad la Adenda N° 1 al Convenio de Asistencia Técnica, a fin implementar lo referido en el numeral anterior.

1.3.21 Mediante Oficio N° 2044-2012-EF/63.01 de fecha 5 de julio de 2012, y sobre la base del Informe Técnico N°070-2012-EF/63.01, la Dirección

General de Política de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas ratificó la condición de viabilidad del Proyecto Chavimochic. Dicho informe técnico, señala que la concesión de las obras hidráulicas mayores se concretará a través de una Asociación Público-Privada.

- 1.3.22 Mediante Oficio N° 194-2012-EF/15.01 del 10 de setiembre de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas adjuntó el Informe N° 625-2012-EF/63.01, que contiene su opinión favorable respecto del proyecto de Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic (aprobado por el Comité PRO INTEGRACIÓN mediante acuerdo del 8 de agosto de 2012) sujeto a que se realicen los ajustes en la redacción del mismo, que se detallan en el referido informe; y que se encuentran incorporados en el presente documento.
- 1.3.23 Mediante Acuerdo Regional N° 161-2012-GR-LL/CR de fecha 5 de octubre de 2012, el Consejo Regional de La Libertad dio su conformidad al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic, en el que se incorporó los ajustes solicitados por el Ministerio de Economía y Finanzas, según lo indicado en el numeral anterior.
- 1.3.24 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 11 de octubre de 2012, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic.
- 1.3.25 Mediante Resolución Suprema N° 077-2012-EF publicada el 9 de diciembre de 2012, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aludido en el numeral precedente.
- 1.3.26 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 8 de marzo de 2013, se aprobaron las presentes Bases.¹⁸
- 1.3.27 Mediante Oficio N° 2743-2013-EF/63.01 de fecha 17 de mayo de 2013, y sobre la base del Informe Técnico N°030-2013-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas verificó la viabilidad del Proyecto Chavimochic. Las modificaciones responden a una ampliación en el ámbito de influencia del Proyecto para incluir alrededor de 10 mil hectáreas en las Pampas de Urricape, así como variaciones en las obras propuestas para la Tercera Etapa del Proyecto.¹⁹

¹⁸ Modificado mediante Circular N° 3

¹⁹ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 8

- 1.3.28 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 10 de julio de 2013, aprobó la modificación y actualización del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic.²⁰
- 1.3.29 Mediante acuerdo del 10 de julio de 2013, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, aprobó el esquema financiero de la concesión.²¹
- 1.3.30 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sus sesiones de fechas 10 de julio y 15 de agosto de 2013, aprobó las modificaciones sustanciales a las Bases, producto de la primera y segunda ronda de consultas, respectivamente.²²
- 1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN
- 1.4.1 El Comité tiene como objetivo conducir el Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic.
- En ese sentido, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución de dicho Concurso, así como resolver todo lo que no se encuentre previsto en las presentes Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- 1.4.2 El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. Asimismo, el presente Concurso, podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.
- Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los Adquirentes de las mismas o Postores Calificados, según corresponda, a través de Circulares.
- 1.4.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la calificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Calificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla.

²⁰ Incorporado mediante Circular N° 3 y modificado mediante Circular N° 8

²¹ Incorporado mediante Circular N° 3 y modificado mediante Circular N° 8

²² Incorporado mediante Circular N° 3 y modificado mediante Circular N° 8

La sola presentación de los documentos necesarios para calificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Adquirente, el Postor o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado, el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

- 1.4.4** Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por el solo pago de los Derechos de Participación o su participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5 Contrato de Concesión

- 1.5.1** Los Proyectos de Contrato y su versión final serán puestos a disposición de los Adquirentes de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Numeral 1.6 de estas Bases.

- 1.5.2** Los Adquirentes o Postores podrán presentar consultas a las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Numeral 1.6 de estas Bases, con las formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2. El Comité no estará obligado a considerar o responder las sugerencias que los Adquirentes o Postores formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6 Cronograma del Concurso²³

Las fechas de las actividades del Cronograma son las siguientes:

| Numeral | Actividad | Fecha/Período |
|---------|---|--|
| 1.6.1 | Convocatoria y publicación de las Bases del Concurso | El 21/03/2013 |
| 1.6.2 | Primera ronda de consultas a las Bases | Hasta el 20/05/2013 |
| 1.6.3 | Respuesta a la primera ronda de consultas a las Bases | El 10/06/2013 |
| 1.6.4 | Publicación del primer Proyecto de Contrato | El 23/07/2013 |
| 1.6.5 | Recepción de los comentarios y sugerencias al primer Proyecto de Contrato | Hasta el 09/08/2013 |
| 1.6.6 | Publicación del segundo Proyecto de Contrato | El 13/09/2013 |
| 1.6.7 | Recepción de los comentarios y sugerencias al segundo Proyecto de Contrato | Hasta el 20/09/2013 |
| 1.6.8 | Segunda ronda de consultas a las Bases | Hasta el 24/07/2013 |
| 1.6.9 | Respuesta a la segunda ronda de consultas a las Bases | El 28/08/2013 |
| 1.6.10 | Publicación del proyecto de versión final de Contrato (para opinión de los sectores) | El 02/10/2013 |
| 1.6.11 | Presentación de Sobres N° 1 | Hasta el 11/10/2013 |
| 1.6.12 | Subsanación a las observaciones formuladas en la documentación contenida en el Sobre N°1 | Hasta el 25/10/2013 |
| 1.6.13 | Anuncio de Postores Calificados | El 30/10/2013 |
| 1.6.14 | Acceso a la Sala de Datos | Hasta el 08/11/2013 |
| 1.6.15 | Publicación de la versión final de Contrato aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN | El 21/10/2013 |
| 1.6.16 | Informe Previo a la Contraloría General de la República | El 06/11/2013 |
| 1.6.17 | Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2 | El 11/11/2013 |
| 1.6.18 | Subsanación de las observaciones formuladas a la documentación contenida en el Sobre N° 2 | Hasta 3 días hábiles posteriores a la actividad 1.6.17 |
| 1.6.19 | Subsanación de las solicitudes de aclaraciones formuladas a la propuesta técnica contenida en el Sobre N° 2 | Hasta 2 días hábiles antes de la actividad 1.6.20 |
| 1.6.20 | Anuncio del resultado de la Evaluación del Sobre N° 2, Apertura del Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro | El 26/11/2013 |
| 1.6.21 | Fecha de Cierre | Se comunicará mediante Circular |

²³ Modificado mediante Circulares N° 1, 2, 5, 6, 8 y 9

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:00 horas de Lima - Perú.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Adquirente, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar hasta dos (2) personas naturales como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2 Carta de designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Adquirente o, en caso que éste sea una persona jurídica, por el Representante Legal de la misma, señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3 Facultades otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, según corresponda, para:

- I. Representar al Adquirente ante PROINVERSIÓN, el Gobierno Regional, el Comité y sus asesores, sobre todos los asuntos que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- II. Responder, en nombre del Adquirente o del Postor Calificado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- III. Recibir Circulares, notificaciones judiciales o extrajudiciales;
- IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad según formato del Anexo N° 1; y

V. Solicitar información al Comité y hacer uso de la Sala de Datos.

2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común, número de teléfono, número de facsimil y dirección de correo electrónico.

El domicilio común, así como los números de teléfono y de facsimil, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao.

2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Adquirente o al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsimil o correo electrónico; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega; entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el facsimil, correo electrónico o domicilio común que se haya señalado conforme al Numeral 2.1.4.

2.1.6 Sustitución

El Adquirente o el Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, de facsimil o correo electrónico señalado para los mismos, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los nuevos números de teléfono y de facsimil, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao.

La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio común, teléfono, facsimil o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Adquirente o Postor, es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y facultades

Los documentos contenidos en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al



Concurso, deberán estar firmados por su Representante Legal, quien deberá encontrarse debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos (2) Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos por extensión a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos o conjuntamente, según el caso, pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar los Formularios de presentación de propuestas y suscribir el Contrato, de ser el caso.

En caso el Postor sea un Consorcio, la designación de sus Representantes Legales deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello.

Los poderes de los Representantes Legales del Consorcio y de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio, deberán observar las mismas formalidades indicadas en los Numerales 2.2.2 y 2.2.3.

2.2.2 Presentación del poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y será presentado en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3 Lugar de otorgamiento del poder

El poder otorgado en el Perú deberá constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto; y
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

En los casos que el Postor o Integrante proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales no requerirán de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

Las formalidades antes señaladas se aplicarán igualmente para la presentación de las copias o firmas legalizadas que se exijan en las presentes Bases.

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal del Postor se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, los poderes del Representante Legal de la sociedad concesionaria que constituya el Adjudicatario, sí deberán estar inscritos antes de la Fecha de Cierre.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1 Consultas sobre las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Numeral 1.6 y hasta las fechas señaladas en ese mismo Numeral, los Adquirentes y/o Postores, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias a los proyectos de Contrato.

Para tales efectos, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:00 horas de Lima - Perú.

3.1.2 Formalidad de las consultas

Las consultas sobre las Bases y las sugerencias a los proyectos de Contratos, se formularán por escrito y en idioma español, debiendo éstas ser presentadas en la mesa de partes de PROINVERSIÓN, y dirigidas a:

Luis Pita Chávez
Jefe de Proyectos Hidroenergéticos y de Irrigación – PROINVERSIÓN
Av. Canaval Moreyra N° 150, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú
Teléfono [511] 200-1200, anexo 1327
Fax [511] 200-1260
E mail: lpita@proinversion.gob.pe

3.1.3 Circulares

- 3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Adquirentes y Postores, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al **correo electrónico** señalado conforme al Numeral 2.1.4 de las presentes Bases.²⁴

Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN: www.proinversion.gob.pe.

Luego de la calificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Calificados, y luego de la

²⁴ Modificado mediante Circular N° 3

presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, sólo a los Postores que presentaron propuestas.

- 3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Postores y Postores Calificados.

3.2 Acceso a la información- Sala de Datos

- 3.2.1 Los Adquirentes y Postores tendrán acceso a la información relativa al Proyecto Chavimochic, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos ubicada en:

Av. 2 s/n del Parque Industrial – distrito La Esperanza– Trujillo - Perú
Teléfono (044) 271-175.

- 3.2.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 8 de las presentes Bases.

- 3.2.3 Los Adquirentes y Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

- 3.2.4 Los Adquirentes y Postores tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma.

3.3 Acuerdo de Confidencialidad

Los Adquirentes y Postores deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad según el formato del Anexo N° 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos; debiendo para tal efecto entregar un ejemplar al Comité y otro al Proyecto Especial Chavimochic.

3.4 Solicitud de entrevistas

Todo Adquirente o Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité o de PROINVERSIÓN, hasta el Día anterior de la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Calificados, podrán hacerlo hasta el Día anterior de la presentación de

los Sobres N° 2 y N° 3, previa coordinación con el Jefe de Proyectos Hidroenergéticos y de Irrigación de PROINVERSIÓN para la organización de tales entrevistas.

3.5 Limitaciones de responsabilidad

3.5.1 Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores, a su propio y entero riesgo, deberán basar su decisión de presentar o no su propuesta de calificación, técnica y económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular se haya procurado.

3.5.2 Limitación de responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, PROINVERSIÓN, el Comité, el Gobierno Regional, o los asesores, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso.

En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

3.5.3 Alcances de la limitación de responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.5.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité, el Gobierno Regional, o los asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en las Salas de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Apéndices y Anexos.

3.5.4 Aceptación por parte del Postor Calificado de lo dispuesto en el Numeral 3.5

La sola presentación del Sobre N° 1 constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.5 por parte del Postor y, en su caso, del Constructor, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, o el Gobierno Regional o los asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1 Presentación

4.1.1 Presentación del Sobre N° 1

La presentación de la documentación para la calificación contenida en el Sobre N° 1 se llevará a cabo en las oficinas del Comité sito en Av. Canaval Moreyra N° 150, Piso 8, distrito de San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Numeral 1.6 de las presentes Bases.

4.1.2 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el Comité y en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Numeral 1.6 y en el lugar y hora que se señale mediante Circular.

En el acto correspondiente a la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se procederá a abrir el Sobre N° 2, quedando el Sobre N° 3 en custodia del Notario Público hasta el día y hora de su apertura.

Sólo los Postores Calificados podrán presentar los Sobres N° 2 y N° 3.



4.1.3 Apertura del Sobre N° 3

La apertura del Sobre N° 3 se llevará a cabo ante Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados por Circular en la fecha señalada en el Numeral 1.6.

Sólo se procederá a abrir los Sobres N° 3 que correspondan a los Postores que hayan presentado el Sobre N° 2 y que, en su caso, hayan subsanado, a satisfacción del Comité, las observaciones efectuadas por éste a la documentación contenida en dicho Sobre, y cuyas Propuestas Técnicas hayan sido declaradas válidas conforme a lo dispuesto en el Numeral 8.2.4 de las Bases.

4.1.4 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor.

No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otra vía de comunicación.

4.2 Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español.

4.3 Documentos originales y copias

Los documentos que integren los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 deberán ser presentados en original o en *copia legalizada notarial o consularmente*, y dos (2) *copias simples*, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las *copias simples* no requerirán de legalización notarial o consular. *En relación a*

las copias legalizadas será de aplicación lo establecido en el tercer párrafo del Numeral 2.2.3.²⁵

4.4 Forma de presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1 Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", según corresponda; e indicando el nombre del Postor.

4.4.2 Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio. Asimismo, se deberá incluir un índice detallado de todos los documentos presentados en cada sobre.

4.4.3 En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5 Costo de preparación y presentación

El Adquirente y el Postor sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra, relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, el Gobierno Regional o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

4.6 Pago del Derecho de Participación

Para poder participar en el Concurso, antes de la presentación del Sobre N° 1 el Postor deberá haber pagado el Derecho de Participación. El monto del Derecho de Participación se establece en US\$ 2,500 (dos mil quinientos Dólares). Este monto no será reembolsable. Una vez pagado dicho derecho, PROINVERSIÓN entregará al Adquirente el Comprobante de Pago de Derechos de Participación.

El Adquirente del Derecho de Participación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el mismo a una persona de su grupo o a un tercero. Para tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente.

²⁵ Modificado mediante Circular N° 8

5. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sólo personas jurídicas o Consorcios podrán participar en el presente Concurso.

Una persona jurídica, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar en más de una Propuesta. Si no resulta ganador el Consorcio en el que participe, no podrá, posteriormente, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que éste constituya para la firma del Contrato. Esta obligación también se aplica al Constructor.

Para ser declarado Postor Calificado, un Postor deberá haber efectuado el Pago del Derecho de Participación en el Concurso o haber adquirido a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en el Concurso; y asimismo proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

5.1 Información general

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Dicho Formulario deberá contener la firma legalizada del Representante Legal del Postor, cumpliendo para tales efectos, las formalidades establecidas en el Numeral 2.2.3 de las presentes Bases.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la información y documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso, faculta al Comité a descalificarlo, en cualquiera de sus etapas.

5.2 Requisitos sobre experiencias técnicas de calificación del Postor

5.2.1 El Postor deberá acreditar obligatoriamente, conforme al Formulario 2 del Anexo N° 3, que él mismo o sus Integrantes, o sus Empresas

Vinculadas, o un tercero o terceros a ser contratado(s) en calidad de Constructor(es), cumple(n) con la siguiente experiencia técnica, ejecutada durante los últimos quince (15) años, contados a partir de la fecha de convocatoria del presente Concurso²⁶:

- I. Construcción de por lo menos quince mil (15,000) metros de túnel(es), independientemente de la sección, diámetro o método constructivo.
- II. Construcción de por lo menos un túnel con longitud no menor a cinco mil (5,000) metros en roca, con una sección mínima de diez (10) metros cuadrados, para fines hidráulicos.
- III. Construcción de presas de acuerdo con las siguientes exigencias:
 - a) Por lo menos una presa de enrocado con pantalla de concreto, tipo CFRD, con volumen de relleno no inferior a un millón y medio (1'500,000) de metros cúbicos; y
 - b) Una o más presas, cuyo(s) volumen(es) de relleno sume(n) acumulativamente por lo menos tres (3) millones de metros cúbicos, independientemente de su tipo constructivo.

*Para fines de cumplir con los requisitos señalados en los literales a) y b) precedentes, las presas deben corresponder a embalses para fines de irrigación y/o saneamiento y/o hidroeléctricos y/o control de inundaciones y/u otra finalidad relacionada con almacenamiento y regulación de agua.*²⁷

- IV. Construcción de infraestructura de conducción y distribución de agua para riego, con ejecución de por lo menos veinte mil (20,000) metros de ductos abiertos o cerrados (canales revestidos con concreto o tuberías o mixto) correspondientes a un solo proyecto, con capacidad de conducción en cabecera no inferior a 20 m³/s.

Entiéndase que en el caso de Consorcios, los requisitos señalados podrán ser cumplidos reuniendo las experiencias de sus diferentes Integrantes.

²⁶ Modificado mediante Circular N° 1 y N° 7

²⁷ Modificado mediante Circular N° 3

Para que el Postor o sus Integrantes acrediten una determinada experiencia proveniente de otro consorcio, su participación en dicho consorcio no deberá ser menor al veinte por ciento (20%).²⁸

5.2.2 Cuando el Postor no sea el Constructor, deberá presentar a uno o dos Constructores (que podrá ser sus Integrantes o terceros a ser contratados para tal efecto).

En caso de tratarse de un solo Constructor, éste deberá acreditar cumplir con todas las experiencias técnicas señaladas en el Numeral 5.2.1.

De tratarse de dos Constructores, uno de ellos deberá acreditar las experiencias indicadas en los literales I, II y IV del Numeral 5.2.1, en correspondencia con las Obras Nuevas de la Segunda Fase; en tanto el otro Constructor deberá acreditar las experiencias señaladas en el literal III del indicado Numeral 5.2.1, en correspondencia con las Obras Nuevas de la Primera Fase.

Para efectos de lo antes señalados, el(los) Constructor(es) deberá(n) a través de su(s) representante(s) legal(es), suscribir el(los) Formulario(s) 2 del Anexo N° 3, el(los) mismo(s) que en cada caso también será(n) suscrito(s) por el Postor.

Adicionalmente, el(los) Constructor(es) y el Postor deberán manifestar su expresa disposición de celebrar, antes de la Fecha de Cierre, los Contratos de Construcción que correspondan para la completa ejecución de cada una de las dos (2) Fases de la Concesión, conforme a los cuales el(los) Constructor(es) asumirá(n) la responsabilidad solidaria con el Postor por la ejecución de la obra materia de contratación, debiendo para tal efecto presentar una Declaración Jurada conjunta, con firma legalizada, de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Formulario 5 del Anexo N° 5, según sea el caso.

~~Para efecto de lo dispuesto en el Numeral 5.2.1 precedente, la documentación e información sustentatoria que corresponda al(los) Constructor(es), podrán provenir de sus Empresas Vinculadas.²⁹~~

5.2.3 Asimismo, el Postor deberá contar con un Ingeniero de Obras para cada una de las Fases de la Concesión.

Para el caso de las Obras Nuevas de la Primera Fase, el Postor deberá acreditar que el Ingeniero de Obras a presentar, cuenta con al menos

²⁸ Modificado mediante Circular N° 11

²⁹ Eliminado mediante Circular N° 3

una (1) experiencia en la conducción o dirección de la construcción de una (1) presa de enrocado con pantalla de concreto, tipo CFRD, con propósitos de almacenamiento de agua, y cuyo volumen de relleno no sea inferior a 1'500,000 (un millón y medio) de metros cúbicos.

Para el caso de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, el Postor deberá acreditar que el Ingeniero de Obras a presentar, cuenta con experiencia en la conducción o dirección de la construcción de al menos: Un (1) sistema de conducción y distribución de agua, de por lo menos 20,000 (veinte mil) metros de ductos abiertos o cerrados (canales revestidos con concreto o tuberías o mixto) correspondientes a un solo proyecto, con capacidad de conducción en cabecera no inferior a 20 m³/s.³⁰

En ambos casos, los Ingenieros de Obras deberán **tener posibilidad de comunicarse en idioma español.**³¹

Para tales efectos, el Postor deberá presentar:

- El Formulario N° 3 del Anexo N° 3.

- Una carta de presentación de cada uno de los Ingenieros de Obras, con sus firmas debidamente legalizadas, acreditando sus experiencias y su compromiso de participar en las obras.³²

~~La acreditación podrá realizarse con la presentación de los contratos de prestación de servicios, certificaciones o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la experiencia requerida.³³~~

5.2.4 Para efectos de acreditar los requisitos señalados en los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3, dichas acreditaciones podrán realizarse con la presentación de los contratos de prestación de servicios, contratos de obras, certificaciones o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la experiencia requerida.³⁴

5.3 Requisitos legales

Adicionalmente, el Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

³⁰ Modificado mediante Circular N° 7

³¹ Modificado mediante Circular N° 1

³² Modificado mediante Circular N° 8

³³ Eliminado mediante Circular N° 1

³⁴ Incorporado mediante Circular N° 1



5.3.1 Que el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá la copia legalizada del documento constitutivo de cada uno de sus Integrantes.
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N° 4.

En el caso que el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de presentar el Formulario 1 del Anexo N° 4 respecto a cada uno de sus Integrantes (con las firmas legalizada de sus respectivos representantes legales), el Postor deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal y por los representantes legales de cada uno de los Integrantes, confirmando su existencia y la solidaridad de los Integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4.

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del Anexo 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus Integrantes, con excepción del Constructor según corresponda.

5.3.2 Que el Postor o uno de sus Integrantes, se haya constituido en el Adquirente, por haber pagado el Derecho de Participación o por haber adquirido ese derecho a través de una cesión de derechos. Para acreditar este hecho, basta presentar copia simple del Comprobante de Pago de Derecho de Participación en el Concurso o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y el Adquirente, conforme a lo antes señalado.

5.3.3 Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de la copia legalizada del respectivo poder.

5.3.4 Que el Postor, sus accionistas o socios o sus Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, en el caso que el Postor sea un Consorcio: i) no se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú; ii) no hayan dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1012 – Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas, el TJO de concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez por la sociedad concesionaria que suscriba el Contrato.

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del Artículo 1366° del Código Civil.

Para ello, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 4 del Anexo N° 4.

5.3.5 Que el Postor, sus accionistas o socios y sus Integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado de la República del Perú o sus dependencias; el Gobierno Regional; PROINVERSIÓN; el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre éstas Bases, la Oferta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato. Para ello será necesario que el Postor suscriba, a través del correspondiente Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 5 del Anexo N° 4.

5.3.6 Que los asesores del Postor no hayan prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o al Comité, durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual. Para acreditar este hecho, basta presentar una Declaración Jurada en tal sentido, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor y redactada conforme al Formulario 6 del Anexo N° 4.

5.3.7 Que el Postor, sus accionistas, socios o Integrantes, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 7 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 o norma que lo sustituya. Para acreditar este hecho bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 8 del Anexo N° 4, debidamente suscrita por el Representante Legal.

5.3.8 Compromiso de constitución

5.3.8.1 El Postor y cada uno de sus Integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú con un capital social íntegramente suscrito, equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto de Referencial de Inversión, del cual, el 25% (veinticinco por ciento) deberá ser pagado a la fecha de constitución de la sociedad concesionaria, conforme a las normas legales vigentes; en caso resulte favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, con los mismos socios, accionistas o Integrantes y en las mismas proporciones que estos mantenían en el Postor o en el Consorcio en la fecha de adjudicación de la Buena Pro.

Dicha(s) Declaración(es) Jurada(s), deberá(n) presentarse con firma legalizada, de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Formulario 1 del Anexo N° 5.

5.3.8.2 En la estructura accionaria del Concesionario, el Inversionista Estratégico deberá poseer y mantener una participación no menor al 35% (treinta y cinco por ciento) del capital social del Concesionario (participación mínima).

5.3.8.3 El Inversionista Estratégico deberá poseer y mantener su participación mínima, desde la fecha de constitución del

Concesionario, y cuanto menos mientras duren los Periodos Constructivo y Post-Constructivo, no pudiendo transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el numeral precedente.

5.3.8.4 Luego de transcurrido el Periodo Post-Constructivo, podrá quedar a cargo de otro inversionista que reúna los requisitos exigidos al Inversionista Estratégico, bajo las condiciones que se establezcan en el Contrato.

5.4 Requisitos financieros

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

5.4.1 El Postor o sus Integrantes, en caso de presentarse en Consorcio, deberá contar con un patrimonio neto mínimo equivalente a US\$ 240'000,000.00 (doscientos cuarenta millones con 00/100 Dólares) en el último ejercicio económico concluido, lo que deberá acreditar mediante los estados financieros auditados correspondientes.

Adicionalmente, deberá presentar los estados financieros auditados de los dos (2) últimos años anteriores al requerido en el párrafo anterior.

Para tales efectos, el Postor deberá consignar, ya sea sus propias cifras financieras o la de sus Integrantes, o las de sus accionistas o socios, o la(s) de su(s) Empresa(s) Vinculada(s).

No se tomará en cuenta la información que corresponda a empresas constituidas durante los dos (2) últimos años (2011 y 2012).

Por su parte, el Inversionista Estratégico, deberá acreditar al menos el 50% (cincuenta por ciento) del monto del patrimonio neto requerido.

En el caso del resto de Integrantes, cada uno de estos deberá acreditar al menos el cinco por ciento (5%) del monto del patrimonio neto requerido.³⁵

5.4.2 La información financiera a que se refiere el Numeral 5.4.1 podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, no requiriendo traducción en este último caso y deberá ser presentada conforme al Formulario 2 del Anexo N° 5 y sus secciones, firmada por el Representante Legal.

³⁵ Modificado mediante Circular N° 3

- 5.4.3 Se incluirá una carta de referencia emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional a las que aluden los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de las Bases, que indique el valor crediticio y la situación financiera vigente del Postor, que deberá adjuntarse en original como parte de los documentos a ser presentados.

Las cartas de referencia podrán ser emitidas a favor del Postor, de cualquiera de sus Integrantes, en caso de ser Consorcio, de sus accionistas o socios, o de las Empresas Vinculadas a ellos.

5.5 Verificación de la Información presentada ante el Comité

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Numeral.

6 PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

6.1 Presentación del Sobre N° 1

Los Postores solicitarán al Comité, fijar fecha y hora, para la respectiva presentación del Sobre N° 1, dentro del plazo establecido en el Numeral 1.6.

En cada caso, el Sobre N° 1 se recibirá y abrirá en presencia de Notario Público, elaborándose un acta en donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación y del rechazo, según corresponda, de los requisitos señalados en los Numerales 5.2, 5.3 y 5.4 de las Bases, de las observaciones que formule el Postor y del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad.

Luego del acto de apertura del Sobre N° 1, no se brindará a ningún Postor ni a ninguna persona que no esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la calificación de un determinado Postor. **Los resultados de dicha calificación serán comunicados directamente al Postor respectivo al Día siguiente de**

su aprobación por el Comité; sin perjuicio del Anuncio de Postores Calificados a que se refiere el numeral 6.1.2.³⁶

6.1.1 Notificación y subsanación de las observaciones al Sobre N°1

En caso que posteriormente al acto de apertura del respectivo Sobre N° 1 se constatare la existencia de errores que a criterio del Comité sean subsanables, éste solicitará al Postor subsanarlos dentro de los cinco (5) Días siguientes a dicho requerimiento, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

6.1.2 Anuncio de Postores Calificados

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité analizará la documentación contenida en el Sobre N° 1 y emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Calificados para participar en las siguientes etapas del proceso.

El Comité, mediante Circular, pondrá en conocimiento el resultado del proceso de calificación en la fecha señalada en el Numeral 1.6.

La decisión del Comité respecto de la calificación será definitiva e inimpugnable.

6.1.3 Incorporación de nuevos Integrantes a un Postor Calificado

En el caso que un Postor que ya haya sido calificado decida incorporar un nuevo Integrante para constituir o **modificar**³⁷ la conformación de un Consorcio, dicho Postor deberá realizar la subsanación de los documentos del Sobre N° 1, reformulándolos con la información técnica, legal y financiera relacionada con la intervención del nuevo Integrante y con la conformación del Consorcio; de tal manera que pueda cumplir con los requisitos del proceso de precalificación, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases.

³⁶ Modificado mediante Circular N° 1

³⁷ Modificado mediante Circular N° 3

El plazo límite para el ejercicio de esta facultad se extingue a los diez (10) Días anteriores de la fecha de anuncio de Postores Calificados.

Para la presentación de la documentación subsanatoria y su correspondiente verificación, los Postores presentarán el Sobre N° 1, previa cita individual, en el lugar, fecha y hora indicados a cada uno de ellos.

En cada caso, el Sobre N° 1 se recibirá y abrirá en presencia de Notario Público, elaborándose un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en el Sobre.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación y del rechazo, según corresponda, de los requisitos señalados en los Números 5.2, 5.3 y 5.4 de las Bases, de las observaciones que formule el Postor y del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad.

En caso de encontrarse cualquier deficiencia en alguno de dichos documentos, el Comité instará al Postor a que subsane la deficiencia del documento dentro de los cinco (5) Días siguientes.

Dentro de los tres (3) Días siguientes de transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Comité emitirá un nuevo pronunciamiento de calificación, considerando la modificación experimentada en la estructura del Postor.

7 CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

7.1 Contenido del Sobre N° 2

El contenido del Sobre N° 2 se deberá sujetar a lo establecido en este Numeral, conforme a lo señalado seguidamente:

7.1.1 Declaración Jurada

El Postor deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 4 del Anexo N° 5, respecto de lo siguiente:

7.1.1.1 Que la información, declaraciones, certificación y en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece

vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

7.1.1.2 Que el Postor Calificado o sus Integrantes no posean participación directa o indirecta en otro Postor Calificado o Integrante del mismo.

7.1.2 Contrato

7.1.2.1 Los Postores Calificados deberán presentar dos (2) ejemplares de la versión final del Contrato, debidamente rubricados en cada uno de sus folios y firmados por su Representante Legal.

7.1.2.2 Los montos que sean necesarios incorporar en el Contrato, no deben ser incluidos en el texto del mismo; pues éstos serán incluidos en la Fecha de Cierre en función de la Oferta Económica ganadora.

7.1.3 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica

7.1.3.1 El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica, debiendo presentar una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en el Numeral siguiente.

7.1.3.2 La garantía se otorgará en forma de Fianza Bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 3 del Anexo N° 5.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario 3 del Anexo N° 5, y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional y confirmada por una Empresa Bancaria.

7.1.3.3 La garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, a las que aluden los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de estas Bases.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de 120 (ciento veinte) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la Oferta Económica. El Comité podrá requerir la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo el Postor Calificado renovarla por los plazos que el Comité señale.

7.1.3.4 El monto de la garantía será de **US\$ 10'731,705.00 (diez MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 DÓLARES)**. A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, será posible presentar dos o más garantías que sumen el monto total exigido en este Numeral, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos indicados en el Numeral 7.1.3 y en el Formulario N° 3 del Anexo N° 5.³⁸

7.1.3.5 Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité, éste podrá disponer la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, presentada por el Adjudicatario, si por razones imputables a él incumple con las obligaciones a su cargo previstas en la Fecha de Cierre, señaladas en los Números 10.2.1, 10.2.2 y 10.2.6 de estas Bases.

7.1.3.6 La garantía presentada por un Postor Calificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) Días siguientes a la Fecha de Cierre.

7.1.4 Propuesta Técnica

7.1.4.1 La Propuesta Técnica se formulará tomando como referencia la información técnica disponible y de acuerdo con los criterios que adopte el Postor Calificado, respetando estrictamente las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que se incluyen como Anexo N° 9 y en resto del contenido de las presentes Bases.

7.1.4.2 Las propuestas que presenten los Postores Calificados no deben tener errores o enmendaduras, deberán contener la descripción de las soluciones propuestas y la indicación de las actividades críticas debidamente calendarizadas.

7.1.4.3 Al evaluar las Propuestas Técnicas presentadas por los Postores Calificados, el Comité determinará si ellas cumplen satisfactoriamente con los requerimientos del contenido mínimo que se señalan en el presente documento, y serán evaluadas sobre la base de la calidad de los siguientes documentos de la Propuesta Técnica:

- Enfoque General
- Análisis Detallado
- Sustentación de las soluciones propuestas

³⁸ Modificado mediante Circular N° 3

- Plan General de Trabajo
- Plan de Trabajo desagregado por Fases

Tanto el Enfoque General como el análisis detallado por Fases se desarrollarán de acuerdo con los lineamientos y nivel previstos en los Términos de Referencia indicados en el Anexo N° 9.

7.1.4.4 El Postor Calificado presentará un Plan General de Trabajo, diferenciando calendarios de trabajo para la Primera Fase y para la Segunda Fase, que cubra el plazo de la Concesión en el cual se indicará, el desarrollo conceptual y alcance de su Propuesta para la ejecución y explotación de la Concesión, en el ámbito de construcción y de operación, las características principales de las obras y equipos, los procedimientos constructivos y las tecnologías previstas para la ejecución y posterior operación de las Obras.

7.1.4.5 Además el Postor Calificado incluirá los respectivos Calendarios de Inversión por Fases, considerando que la Primera Fase se pagará íntegramente con el Cofinanciamiento y que la Segunda Fase será financiada por el Concesionario. Los Calendarios de Inversión, serán coherentes con los respectivos planes de trabajo por Fases.

El Calendario de Inversión de la Segunda Fase estará estructurado de modo que en su programación y ejecución intervengan de manera permanente y proporcional: i) el aporte de los accionistas del Concesionario; ii) los fondos provenientes del Endeudamiento.

7.1.4.6 El Plan General de Trabajo y calendarios por Fases respectivos, se deberán sustentar de forma pormenorizada de modo tal que la Propuesta Técnica permita cumplir con los requisitos, inversiones, metas y plazos establecidos en el Contrato.

El Plan General de Trabajo debe comprender el desarrollo de los aspectos organizativos de la construcción de las Obras y la formulación del Programa de Operación y Mantenimiento de todo el sistema de obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic.

7.2 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

7.2.1 El Postor Calificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 lo siguiente:

- 7.2.1.1 La Oferta Económica de acuerdo al Anexo N° 6, la cual se evaluará de acuerdo con la fórmula establecida en el Numeral 1.2.68.
- 7.2.1.2 La Oferta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta noventa (90) días calendario posteriores a la Fecha de Cierre, aun cuando dicha Oferta Económica no hubiese sido declarada ganadora del Concurso. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Ofertas Económicas.
- 7.2.1.3 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Calificado constituye una Oferta Económica irrevocable. Una Oferta Económica implica el sometimiento del Postor Calificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de la carta de presentación de su Oferta Económica.

8 ACTOS DE RECEPCION DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE N° 2

8.1 Acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2

8.1.1 PROINVERSIÓN con la aprobación del Comité constituirá una Comisión Evaluadora de Propuestas Técnicas y Económicas (en adelante, la "Comisión Evaluadora"), antes de la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. En dicha comisión el Gobierno Regional participará con dos representantes debidamente acreditados.

8.1.2 Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Evaluadora será asistida por un panel de expertos en los rubros técnicos contenidos en las Propuestas Técnicas, que serán contratados para tal fin.

8.1.3 La entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 se realizará en la fecha establecida en el Numeral 1.6, de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4 de estas Bases, en presencia del Comité, de la Comisión Evaluadora y de un Notario Público.

El Comité, mediante Circular, establecerá el lugar y hora de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3; sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para el inicio del acto de la entrega y recepción de los sobres que contengan las Propuestas Técnicas y Económicas.

En caso todos los Postores Calificados se encuentren presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3.

8.1.4 El Notario Público recibirá los Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Calificados, en el mismo orden en que fueron calificados.

8.1.5 Si en el acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 no se presentasen Postores o se presentase sólo un Postor, el Comité procederá a declarar desierto el Concurso.

8.1.6 En el caso de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 por dos (2) o más Postores, el Notario Público procederá a la apertura de los Sobres N° 2 en el mismo orden en que fueron calificados.

8.1.7 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en cada sobre y entregará los mismos al Comité y a la Comisión Evaluadora, para su evaluación conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

8.1.8 Los Sobres N° 3 quedarán cerrados, bajo la custodia del Notario Público, hasta la fecha en que se realice el acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro.

8.1.9 Al finalizar el acto, el Notario Público levantará el acta respectiva, la misma que será firmada por el Presidente del Comité o quien haga sus veces, por los integrantes de la Comisión Evaluadora y por los Postores Calificados que así lo deseen hacer.

8.2 Evaluación del contenido del Sobre N° 2

8.2.1 Si la Comisión Evaluadora determina que existen defectos subsanables respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, con excepción de la Propuesta Técnica propiamente dicha, procederá a comunicar tal hecho al Comité a efectos de ponerlo en conocimiento del Postor Calificado y le otorgue un plazo de tres (3) Días para subsanar los defectos incurridos.

En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no presentación de cualquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.

8.2.2 Las Propuestas Técnicas serán analizadas por la Comisión Evaluadora. Para tal efecto, la Comisión Evaluadora preparará un informe con sus recomendaciones al Comité sobre la admisión o no de las Propuestas Técnicas presentadas por los Postores Calificados.

- 8.2.3** Si el Comité, directamente o por recomendación de la Comisión Evaluadora, efectuara alguna observación a la Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2, el Postor dispondrá hasta dos (2) Días antes de la fecha de anuncio de los resultados de la evaluación del Sobre N° 2, para aclarar la observación del Comité, sin que tales aclaraciones impliquen o signifiquen modificación o variación alguna a la Propuesta Técnica presentada.
- 8.2.4** La evaluación de las Propuestas Técnicas de los Postores Calificados no será puntuada. Éstas serán declaradas técnicamente válidas cuando a criterio del Comité, y sobre la base de las recomendaciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, su concepción técnica sea coherente y cumpla con las condiciones mínimas previstas en el Numeral 7.1.4 y en el Anexo N° 9 de las presentes Bases.
- 8.2.5** Los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas serán consignados en un acta de evaluación que será firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora y elevada al Comité para que emita su pronunciamiento final. Sólo los Postores que presenten propuestas técnicamente válidas y que hayan cumplido con adjuntar la documentación señalada en el Numeral 7, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.
- 8.2.6** Transcurrido el plazo para la evaluación de los Sobres N° 2, el Comité convocará a un nuevo acto público en la fecha establecida en el Numeral 1.6, con el objeto de poner en conocimiento de los Postores Calificados los resultados de la evaluación del Sobre N° 2 y la relación de Postores Calificados declarados aptos para seguir adelante en el Concurso y proseguir con el acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 de las presentes Bases.

La apertura de estos sobres se efectuará en el mismo orden señalado en el Numeral 8.1.4.

- 8.2.7** La decisión del Comité sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas, tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo, ni impugnación alguna, por los Postores Calificados.

9 APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

9.1 Apertura y evaluación del Sobre N° 3

- 9.1.1** En la fecha fijada en el Numeral 1.6 de las presentes Bases, el Presidente del Comité o quien haga sus veces anunciará la relación de los Postores Calificados que fueron declarados aptos para seguir adelante en el Concurso.

- 9.1.2** En el caso de los Postores Calificados cuyas Propuestas Técnicas no resultaren técnicamente válidas, el Notario Público devolverá sin abrir los Sobres N° 3 a dichos Postores, dejando constancia que éstos no han sido abiertos.
- 9.1.3** Inmediatamente después el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Calificados cuyas Propuestas Técnicas hayan sido declaradas técnicamente válidas, y dará lectura a su contenido, identificando al Postor de cada Propuesta Económica. La apertura de estos sobres se efectuará en el mismo orden en que fueron evaluados los Postores.
- 9.1.4** Abiertos los Sobres N° 3, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en cada sobre y entregará los mismos a la Comisión Evaluadora para que verifique la conformidad de los mismos con arreglo a estas Bases.
- 9.1.5** Si la Comisión Evaluadora determina que alguna de las Propuestas Económicas no cumple con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica será declarada inválida.

Asimismo, si no existiesen por lo menos dos (2) Propuestas Económicas válidas, el Comité procederá a declarar desierto el Concurso.

- 9.1.6** Acto seguido, se anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 6, identificando al Postor de cada Propuesta Económica.
- 9.1.7** Luego de abiertos los Sobres N° 3, la Comisión Evaluadora verificará que los valores por concepto de COo, por RPlo y por RPMOo, que formen parte de las Ofertas Económicas, sean válidos, esto es, que sean valores iguales o por debajo de los montos correspondientes a CO_{MAX} , RP_{MAX} y $RPMO_{MAX}$, respectivamente.
- 9.1.8** Acto seguido, la Comisión Evaluadora procederá a determinar cual es la Menor Oferta Económica, aplicando la fórmula establecida en el Numeral 1.2.68.
- 9.1.9** Obtenido el valor de cada Oferta Económica válida, la Comisión Evaluadora informará los resultados al Presidente del Comité o a quien haga sus veces y éste procederá a hacer públicos, uno a uno, los valores de las Ofertas Económicas determinados por la Comisión Evaluadora.
- 9.1.10** El Postor Calificado que presente la Menor Oferta Económica, como se define en las presentes Bases, será el Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso.

9.1.11 Si hubiera un empate de Ofertas Económicas se procederá conforme a lo siguiente:

9.1.11.1 Los Postores Calificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva Oferta Económica conforme al Anexo N°6 y firmada por el respectivo Representante Legal, la que deberá ser inferior a la inicialmente presentada.

En caso de nuevo empate, se otorgará una (1) hora adicional para presentar una nueva Oferta Económica la que de igual manera, deberá ser inferior a las anteriormente presentadas.

Si a pesar de ello, el empate subsistiese, la Adjudicación de la Buena Pro se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.

9.1.11.2 Toda nueva Oferta Económica que se presente como consecuencia de empate, necesariamente deberá ser menor a la anterior.

En caso que algún Postor no presente una nueva Oferta Económica, se adjudicará al Postor que presente una Oferta Económica menor a su oferta anterior.

9.2 Impugnación

9.2.1 Procedimiento de impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro

Cualquier Postor Calificado declarado apto, podrá interponer recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Para tal efecto, el Postor deberá dejar constancia en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3, su intención de interponer una reclamación. Dicha impugnación deberá presentarse debidamente sustentada por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días contados a partir del Día siguiente de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro.

El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día de la presentación de la impugnación.

9.2.2 Contra la resolución del Comité, el Postor impugnante podrá interponer recurso de apelación, dentro del plazo de tres (3) Días siguientes al de la fecha de su recepción.

La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo de tres (3) Días para interponer la apelación se computará a partir del Día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

9.2.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

9.3 Garantía de impugnación

9.3.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los 3 (tres) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 7, a favor de PROINVERSIÓN.

Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, a las que hace mención los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de estas Bases, y su monto será igual al 1% (uno por ciento) del Monto Referencial de Inversión.

9.3.2 La garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.2.

9.3.3 La vigencia de la garantía de impugnación será por un plazo no menor de 60 (sesenta) Días.

9.3.4 En caso la impugnación o el recurso de apelación se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando ningún interés a su favor.

9.4 Concurso desierto

El Comité declarará desierto el Concurso, en cualquiera de los siguientes casos:

- i. Si en el acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 no se presentasen Postores o se presentase sólo un Postor; o



- ii. Si no se hubiesen recibido al menos dos (2) Ofertas Económicas válidas.

9.5 Suspensión

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión es inimpugnable.

10 PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre será la señalada en el Numeral 1.6, en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2.

Los gastos notariales serán sufragados por el Adjudicatario.

10.2 Actos de cierre

Hasta o en la Fecha de Cierre, según corresponda, se deberán haber verificado los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario, en la Fecha de Cierre, entregará los siguientes documentos:

- 10.2.1.1 Conforme a lo previsto en el Numeral 5.3.8, el Adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral de los Estatutos de la persona jurídica que suscribirá el Contrato.
- 10.2.1.2 Testimonio del poder de la persona que suscribirá el Contrato a nombre del Concesionario, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral;
- 10.2.1.3 El Adjudicatario deberá presentar, respecto de la empresa y los integrantes del Consorcio, según sea el caso, la constancia de no estar inhabilitados para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

- 10.2.1.4 En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse conforme a lo dispuesto en el Numeral 10.3.

- 10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión mediante una carta fianza bancaria conforme al modelo del Anexo N° 2, emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, a las que aluden los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, con una vigencia de un (1) año desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Referencial de Inversión, desde la Fecha de Cierre hasta el último día del Período Inicial.
- Por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto Referencial de Inversión, desde la fecha de inicio del Período Constructivo hasta la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha.
- Por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto Referencial de Inversión, durante el período de los cinco años posteriores a la finalización del Período Constructivo Principal(Período Post-Constructivo).
- Por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Referencial de Inversión, a partir de la finalización del Período Post-Constructivo y hasta el término de la vigencia de la Concesión.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito *stand-by*, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Anexo N° 2 y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria Local.

- 10.2.1.6 En caso que el Concesionario y el Constructor no sean la misma persona jurídica, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un testimonio de cada una de las escrituras públicas de los contratos de construcción celebrados con el Constructor

y en virtud del cual éste asume la responsabilidad solidaria de las Obras Nuevas correspondientes. Dichos contratos deberán, adicionalmente, contener términos y condiciones utilizados internacionalmente en este tipo de transacción, en correspondencia con la legislación peruana sobre la materia.

10.2.1.7 Sin carácter limitativo sino meramente enunciativo, dichos contratos de construcción deberán contener cláusulas relativas a: (i) la capacidad del Constructor para cumplir dicho contrato y asumir la responsabilidad solidaria de las Obras Nuevas correspondientes; (ii) que la suscripción de los contratos de construcción han sido debidamente autorizados por los correspondientes órganos societarios del Constructor, y que su representante cuenta con las suficientes facultades para ello; (iii) que contengan las declaraciones, **compromisos**³⁹ y otras materias señaladas en el Formulario 6 del Anexo 5 de estas Bases; y (iv) los demás términos y condiciones usuales en este tipo de contratación.

10.2.1.8 Las minutas de los contratos de construcción deberán ser dadas a conocer a PROINVERSIÓN, cuando menos con 20 (veinte) Días de anticipación a la Fecha de Cierre, a efectos de recabar su conformidad.

10.2.1.9 La propuesta de pólizas de seguro y un listado de las compañías del sector que cubrirán las mismas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

10.2.2 Verificada la documentación señalada en el Numeral 10.2.1, el Concedente y el Concesionario procederán a suscribir el Contrato de Concesión.

10.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica.

10.2.4 De ser el caso, se procederá a la celebración de los Convenios de Estabilidad Jurídica previstos en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757 y sus normas modificatorias, en la medida que el Adjudicatario o alguno de sus Integrantes cumpla con lo previsto en la normatividad vigente.

10.2.5 La promulgación del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones que asume el Concedente, establecidas en el Contrato de Concesión.

³⁹ Modificado mediante Circular N° 1

10.2.6 El Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, pagará en la Fecha de Cierre, los importes a que se refieren los Numerales 11.3 y 11.5 de las presentes Bases mediante cheques de gerencia girados a nombre de PROINVERSIÓN, los mismos que deberán ser emitidos por cualquiera de las entidades bancarias listadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

Asimismo, pagará directamente al Consorcio Chavimochic III, el honorario de éxito correspondiente, establecido en el contrato de locación de servicios suscrito con PROINVERSIÓN, que se determinará en función a lo siguiente:

- De existir dos (2) Ofertas Económicas válidas: US\$102,668.58 (ciento dos mil seiscientos sesenta y ocho con 58/100 Dólares) incluido el IGV; o
- De existir tres (3) o más Ofertas Económicas válidas: US\$176,003.28 (ciento setenta y seis mil tres con 28/100 Dólares) incluido el IGV.

Dicho pago deberá realizarse mediante cheque de gerencia girado a nombre del Consorcio Chavimochic III, y emitido por cualquiera de las entidades bancarias listadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica

10.3.1 En caso de incumplimiento del Adjudicatario que impida la realización de los actos previstos para la Fecha de Cierre, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

10.3.2 El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta de otro Postor con la segunda mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que este se llevará a cabo.

10.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en este Numeral 10.3, PROINVERSIÓN y/o

el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

10.4 Entrada en vigencia del Contrato de Concesión

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el Representante Legal del Concesionario y del representante debidamente acreditado del Concedente.

La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

11 DISPOSICIONES FINALES

11.1 Leyes Aplicables

Estas Bases, los documentos que las integran y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables.

11.2 Jurisdicción y competencia

11.2.1 Los Adquirentes, los Postores Calificados y las personas que sean miembros de Consorcios, y el Adjudicatario, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

11.2.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado de la República del Perú, de PROINVERSIÓN, del Comité, del Gobierno Regional, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, los Postores Calificados, las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité y el Gobierno Regional según el caso.

11.3 Aporte al FONCEPRI

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-98-PCM, corresponderá al Adjudicatario efectuar un aporte al FONCEPRI, por el monto de US\$ 1'567,303.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS).⁴⁰

11.4 Medio Ambiente

El Proyecto cuenta con estudios de impacto ambiental que se encuentran disponibles en la Sala de Datos. De ser necesaria su complementación o actualización será de cuenta del Concesionario.

11.5 Reembolso de gastos del proceso

El Adjudicatario o la persona jurídica que éste constituya, deberá reembolsar a PROINVERSIÓN en la Fecha de Cierre, por concepto de gastos preparatorios del proceso, una suma, que incluirá el IGV, cuyo monto será comunicado por el Comité mediante Circular oportunamente.

11.6 Informe previo de la Contraloría General de la República

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, incorporarán los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del literal i) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

"Artículo 22°.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

- i) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior".

⁴⁰ Modificado mediante Circular N° 10.

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Referencia: Numerales 1.2.1 y 3.3 de las Bases del Concurso

Lima, de de 2013

Señores
Comité PRO INTEGRACIÓN
Presente -

Adquirente y/o Postor:

.....(nombre del Postor) debidamente representado por su(cargo del que suscribe), Sr.(nombre del que suscribe), identificado con con domicilio en por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone a disposición, así como para visitar las instalaciones del Proyecto Chavimochic, de acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic.

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité PRO INTEGRACIÓN, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN y el Comité.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni el Gobierno Regional, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud,

confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los días del mes de de 2013.

Firma legalizada
Nombre (Representante Legal del Postor y/o Adquirente o Agente Autorizado)
Entidad (Postor)

ANEXO N° 2

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Lima,de de 2013

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Presente -Ref.: Contrato de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto
ChavimochicCarta Fianza N°
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
(nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos
esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin
beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de
..... DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(US\$) a favor del Gobierno Regional de La Libertad quien actúa
como Concedente en representación del Estado de la República del Perú, para
garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las
obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del
Contrato de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto
Chavimochic (en adelante, "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de
las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las
disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de
ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas
de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo
N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-
PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento
escrito del Gobierno Regional de La Libertad por conducto notarial. El pago se
hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras
oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente
a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será

la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m.
de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial,
debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su
cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por
cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el de de 20..., hasta el de
..... del 20....., inclusive.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria

Nota: Este modelo podrá ser sustituido por el modelo del banco emisor,
siempre y cuando se incluyan todas las condiciones señaladas en el
presente formato.

ANEXO N° 2⁴¹
APÉNDICE 1
**RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES
AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS
BASES**
1. Banco Extranjeros de Primera Categoría:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 007-2013-BCRP, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

2. Entidades Financieras Internacionales:

- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- Banco Mundial (IBRD)
- *Cualquier entidad financiera internacional con grado de inversión, evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional autorizada para clasificación internacional.*
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Extranjeros de Primera Categoría y Entidades Financieras Internacionales deberán estar confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 2.

⁴¹ Modificado mediante Circular N° 1 y N° 8

ANEXO N° 2⁴²
APÉNDICE 2
**BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR
LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

Los bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 ó EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo.

En tal sentido, la relación referencial de Empresas Bancarias que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente al 2013, se encuentra conformada por el siguiente listado:

| EMPRESAS BANCARIAS |
|---|
| BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ |
| BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BANBIF |
| BANCO SANTANDER PERÚ |
| BBVA BANCO CONTINENTAL |
| BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK |
| CITIBANK PERÚ |
| DEUTSCHE BANK PERÚ |
| HSBC BANK PERÚ |
| MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA |
| SCOTIABANK PERÚ |

⁴² Modificado mediante Circular N° 1



ANEXO N° 3
Formulario 1
**DECLARACION JURADA
(Compromiso de información fidedigna)
Referencia Numeral 5.1 de las Bases del Concurso**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha: de de 20.....

Entidad
Persona jurídica

Nombre
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma
Firma del Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)


ANEXO N° 3⁴³
Formulario 2
**REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN
Referencia: Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso**
A. CONSTRUCTOR:

| CARACTERÍSTICAS DEL (DE LOS) TUNEL(ES) | | | | | | PERIODO DE CONSTRUCCIÓN |
|--|--------------------|------------------------------------|---|--|-----------------|-------------------------|
| N° | Nombre y Ubicación | Tipo y principales características | Longitud acumulada de Túnel(es) (15,000m) | Túnel(es) en roca sección > 10m ² longitud > 5,000m | Desde (mes/año) | Hasta (mes/año) |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

| CARACTERÍSTICAS DE LA(S) PRESA(S) | | | | PERIODO DE CONSTRUCCIÓN | |
|-----------------------------------|--------------------|---|--|-------------------------|-----------------|
| N° | Nombre y Ubicación | Exigencias para Presas (literal III del Numeral 5.2.1) | | Desde (mes/año) | Hasta (mes/año) |
| | | Presas con volumen no menor a 1'500,000 m ³ CFRD | Presas(s) con volumen acumulado de relleno no menor a 3'000,000 m ³ | | |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

⁴³ Modificado mediante Circular N° 1 y N° 8

| CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS DE IRRIGACION | | | PERIODO DE CONSTRUCCIÓN | |
|--|--------------------|--|-------------------------|-----------------|
| N° | Nombre y Ubicación | Característica del proyecto | Desde (mes/año) | Hasta (mes/año) |
| | | No menor a 20,000 m de ductos abiertos o cerrados, con capacidad de conducción en <i>cabecera no inferior a 20m³/s</i> | | |
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| TOTAL | | | | |

En caso que la información suministrada corresponda a una Empresa Vinculada, complete adicionalmente la sección B.

B. Explicación de la relación entre el *Postor (sea persona jurídica o Consorcio)* y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso la información del accionista o Integrante corresponda a otra persona jurídica distinta, debe explicarse cuál es la relación que existe con el Postor que le da el carácter de Empresa Vinculada del Postor.

Atentamente,

Firma

Nombre:
Representante Legal del Postor

Entidad:
Postor


 ANEXO N° 3⁴⁴

Formulario 3

 REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN
Referencia: Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso

A. INGENIERO DE OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE:
Nombre:

| CARACTERÍSTICAS DE LA PRESA | | | PERIODO DE CONSTRUCCIÓN | |
|-----------------------------|--------------------|--|-------------------------|-----------------|
| N° | Nombre y Ubicación | Conducción o dirección de la construcción de una (1) presa de enrocado con pantalla de concreto tipo CFRD, con propósitos de almacenamiento de agua, y con volumen de relleno no inferior a 1'500,000 m3 | Desde (mes/año) | Hasta (mes/año) |
| 1 | | | | |

B. INGENIERO DE OBRAS NUEVAS DE LA SEGUNDA FASE:
Nombre:

| CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN | | | PERIODO DE CONSTRUCCIÓN | |
|--|--------------------|--|-------------------------|-----------------|
| N° | Nombre y Ubicación | Característica del proyecto | Desde (mes/año) | Hasta (mes/año) |
| | | Conducción o dirección de la construcción de al menos un (1) sistema de conducción y distribución de agua, de por lo menos 20,000 metros de ductos abiertos o cerrados, correspondientes a un solo proyecto, con capacidad de conducción en cabecera no inferior a 20m³/s. | | |
| 1 | | | | |

Atentamente,

Firma

Nombre:
Representante Legal del Postor

Entidad:
Postor

Lugar y fecha: de de 20.....

⁴⁴ Modificado mediante Circular N° 8

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 1

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha: de de 20...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)

(En el caso que el Postor sea un Consorcio, éste formato deberá ser presentado por cada uno de los Integrantes, con la firma legalizada de sus respectivos representantes legales).



ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 2

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación y mantienen su existencia.

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República del Perú, el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha: de de 20...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida o Consorcio)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 3
DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o Integrantes, con excepción del Constructor según corresponda, es el siguiente:

| Accionista o socio | Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más del 5%) |
|--------------------|---|
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |
| 4. | |
| 5. | |
| TOTAL | |

En el caso de Postores que son Consorcios:

| Integrantes | Porcentaje de participación en el Postor |
|--------------|--|
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |
| 4. | |
| 5. | |
| TOTAL | |

Inversionista Estratégico:

Lugar y fecha: de de 20...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 4

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que(nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso:

- No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos convocados por el Estado Peruano, ni para contratar con el Estado Peruano.
- No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada o el Decreto Legislativo N° 1012 – Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas.

Lugar y fecha: de de 20...

Entidad
PostorNombre
Representante Legal del PostorFirma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 5

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso renuncian a lo siguiente:

- A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
- A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha: de de 20...

Entidad
PostorNombre
Representante Legal del PostorFirma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 6

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN y el Comité durante el desarrollo del presente proceso de promoción a la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el referido proceso.

Lugar y fecha:, de de 20...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 7

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas, socios o Integrantes, socios o accionistas de estos últimos de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha:, de de 20...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Aplicable únicamente para sociedades que tienen listadas sus acciones
en bolsa de valores)

Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 8

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas, socios o Integrantes, socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10.

Lugar y fecha: de de 20...

Entidad
PostorNombre
Representante Legal del PostorFirma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 5

Formulario 1
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN**DECLARACIÓN JURADA**

Referencia: Numerales 5.3.8.1 y 10.2.1.1 de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

(En caso que el Postor sea un Consorcio)

- Que, (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.
- Que, (los indicados en el punto anterior) hemos firmado un compromiso de intención de constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.8.1 y 10.2.1.1 de las Bases.

(En caso que el Postor sea una empresa)

- Que, (nombre de la empresa) nos comprometemos a constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.8.1 y 10.2.1.1 de las Bases.

(Sigüientes párrafos para ambos casos)

- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión.
- Que, el objeto social de la persona jurídica a constituirse, estará enmarcado dentro de la finalidad del presente Concurso.
- Que si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda en la Fecha de Cierre señalada en el Numeral 1.6 de las Bases.
- En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada a nuestro favor.

Lugar y fecha: de de 20...

Entidad
 Nombre Postor
 Representante Legal del Postor

Firma
 Representante Legal del Postor

Entidad
 Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
 Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
 Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
 Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
 Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
 Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
 Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
 Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
 Representante Legal de (Integrante 3)

(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)



ANEXO N° 5⁴⁵

Formulario 2

REQUISITOS FINANCIEROS - SOBRE N° 1
Referencia: Numeral 5.4 de las Bases del Concurso

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN
FINANCIERA DE CALIFICACIÓN

Lima, de de 20...

Señores
Comité PRO INTEGRACIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.4 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra carta de presentación de información financiera y técnica.

I. REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Postor

| | |
|-----------------|-----------|
| PATRIMONIO NETO | US\$ []* |
|-----------------|-----------|

*El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla B.

⁴⁵ Modificado mediante Circular N° 1

B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Postor y patrimonio neto prorrateado de los accionistas o Integrantes del Postor.

| Accionista, Empresa Vinculada o Integrante | Nota 1 | US\$ Patrimonio Neto (Nota 2) | Participación %(*) | US\$ Patrimonio Neto Prorrateado |
|--|--------|-------------------------------|--------------------|----------------------------------|
| | | (I) | (II) | (III = I x II) |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL (Llevar este total a la Sección A) | | | | US\$ |

(*) El Inversionista Estratégico deberá acreditar al menos el 50% del patrimonio neto requerido como exigencia financiera en el Numeral 5.4.1.

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

Nota 2: En caso de patrimonios correspondientes a Accionistas, Vinculadas o Integrantes en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla C.

C. Patrimonio neto en el caso de conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

| Accionista, Integrante o Empresa Vinculada | Cifra (Moneda Original) | Tipo de Cambio | Cifra (US\$) |
|--|-------------------------|----------------|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Nota: El tipo de cambio a utilizar será el publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de cierre de los Estados Financieros.

D. Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o Integrante del Postor y su respectiva empresa Vinculada.

En caso que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que origina que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o Integrante del Postor:

E. Incluir Carta de Referencia de Entidad Bancaria o Financiera Internacional

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante legal del Postor

Entidad
Postor

Firma

Nombre
Representante Legal de la Empresa



ANEXO N° 5

Formulario 3

**MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y
SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Referencia: Numeral 7.1.3 de las Bases del Concurso

Lima, de de 20..

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓNPresente.-Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras
Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic

Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de _____ y 00/100 Dólares Americanos (US\$ _____) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité PRO INTEGRACIÓN e incumpla con las obligaciones a su cargo previstas en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

El pago se hará efectivo al sólo requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte en honrar la presente Fianza devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%,

Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del
Proyecto Chavimochic

95

desde la fecha en que sea exigido el honramiento y hasta la fecha efectiva de pago.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta Económica y hasta el díade del año

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

Nota: Este modelo podrá ser sustituido por el modelo del banco emisor, siempre y cuando se incluyan todas las condiciones señaladas en el presente formato.

Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del
Proyecto Chavimochic.

96

ANEXO N° 5

Formulario 4

VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

Referencia: Numeral 7.1.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

2. Que no poseemos participación directa o indirecta en ningún otro Postor Calificado o Integrante del mismo.

Lugar y fecha: de de 20...

Entidad
PostorNombre
Representante Legal del PostorFirma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 5

Formulario 5

COMPROMISO DE CONTRATACION DEL CONSTRUCTOR

DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar, mediante el cual en la eventualidad de que el Postor sea declarado Adjudicatario conforme a las Bases, nos obligamos a celebrar, antes de la Fecha de Cierre, un contrato de construcción en virtud del cual el Constructor se responsabiliza solidariamente con el Adjudicatario por la ejecución de las Obras en los términos previstos en los Numerales 10.2.1.6 y 10.2.1.7 de las Bases.

Lugar y fecha: de de 20...

Entidad
PostorNombre
Representante Legal del PostorFirma
Representante Legal del PostorEntidad
Representante Legal de (Integrante 1)Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)Firma
Representante Legal de (Integrante 1)Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

Entidad
Constructor

Nombre
Representante Legal del Constructor

Firma
Representante Legal del Constructor

(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)

ANEXO N° 5

Formulario 6

DECLARACIONES DEL CONSTRUCTOR A INCORPORARSE EN EL
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Referencia: Numeral 10.2.1.7 de las Bases del Concurso

1. Organización y Poderes

El Constructor es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización y cuenta con todos los poderes sociales u otros poderes aplicables, y la autoridad necesaria para ser propietarios y operar sus propiedades, llevar a cabo sus negocios como se conducen y proponen ser conducidos, para suscribir el presente Contrato de Construcción y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

El Constructor está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el presente Contrato de Construcción.

3. Autorización

El Constructor cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el presente Contrato de Construcción. La suscripción y cumplimiento del presente Contrato de Construcción han sido debidamente autorizadas mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de Conflictos

La suscripción, entrega y cumplimiento del presente Contrato de Construcción por parte del Constructor y la realización de los actos contemplados en el mismo (1) no incumplen ninguna disposición de las Leyes Aplicables al Constructor o a cualquier Inversionista Estratégico, acuerdo social, acuerdos fiduciarios o estatuto del Constructor, según sean aplicables, o cualquier orden, resolución o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental que obligue al Constructor; (2) no está en



conflicto con, ni se encuentra en incumplimiento de, o constituye (con la debida notificación o el transcurrir del tiempo o ambos) un incumplimiento de cualquier obligación contractual del Constructor; (3) no resultan en, o requieren la creación o imposición de, cualquier gravamen sustancial sobre cualquiera de las propiedades o activos del Constructor; y (4) no requiere aprobación o consentimiento alguno de ninguna persona o entidad, de acuerdo con cualquier obligación contractual del Constructor.

5. Consentimientos Gubernamentales

La suscripción y cumplimiento por parte del Constructor del presente Contrato de Construcción no requiere de ningún registro, consentimiento o aprobación de, o notificación a ninguna Autoridad Gubernamental en adición a las ya efectuadas, copia de las cuales han sido anexadas al Contrato de Construcción.

6. Obligación Vinculante

El presente Contrato de Construcción es legalmente válido y exigible para el Constructor, de acuerdo con sus términos, salvo que dicha exigibilidad pueda ser limitada por las Leyes Aplicables sobre quiebra o insolvencia.

7. Contratos Adversos.

El Constructor no es parte en contratos de compra, contratos de futuros, convenios de no-competencia, o cualquier otro contrato que limite su capacidad para realizar negocios, o que pudiera razonablemente resultar sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor para cumplir con el presente Contrato de Construcción.

8. Cumplimiento de Contratos.

El Constructor no ha incurrido en el incumplimiento de cualquier obligación, convenio o condición contenida en cualquier obligación contractual, salvo cuando dicho incumplimiento no pueda ser razonablemente adverso para la capacidad del Constructor para cumplir con el presente Contrato de Construcción.

9. Propiedad Intelectual.

El Constructor tiene la propiedad licencia de uso, o de otro modo tienen el derecho de utilizar toda patente, marca, nombre comercial, derecho de autor, tecnología, *know-how* y procesos



necesarios para el cumplimiento del presente Contrato de Construcción.

10. Divulgación.

Ninguna declaración del Constructor contenida en el presente Contrato de Construcción o que forme parte del mismo, sea en forma de certificado o de declaración por escrito, constituye una declaración falsa de algún hecho u omite revelar un hecho cuya revelación es necesaria para realizar declaraciones que no sean engañosas, teniendo en consideración las circunstancias en las cuales fueron hechas. No existe hecho sustancial conocido por parte del Constructor que haya tenido, tenga o pudiera tener un efecto sustancialmente adverso en la capacidad del Constructor para cumplir con el presente Contrato de Construcción, que no haya sido divulgado a través del presente Contrato de Construcción, para ser utilizados en relación con las operaciones y transacciones contempladas en el presente Contrato de Construcción.

11. Cumplimiento de las Leyes.

El Constructor no ha incumplido con cualquier ley, ordenanza, reglamento, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier gobierno local o extranjero o cualquier organismo, dependencia o agencia del mismo con jurisdicción sobre la conducta de sus respectivos negocios o la propiedad de sus respectivas propiedades, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier violación relacionada con el uso, remisión, almacenamiento, transporte o desecho de cualquier material peligroso cuyo incumplimiento puede o pudiera someter al Constructor, o cualquiera de sus respectivos funcionarios, a responsabilidad penal, o que puede o pudiera tener un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor de cumplir con el presente Contrato de Construcción. El Constructor ha registrado, inscrito o depositado oportunamente, todo informe relevante, documentos y otros materiales que requieren ser registrados, inscritos o depositados de conformidad con cualquier ley, ordenanza, regulación, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier Autoridad Gubernamental, salvo cuando el incumplimiento de mantener dicho registro, inscripción o depósito no sujete al Constructor, o cualquiera de sus funcionarios a responsabilidad penal, ni tenga un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor de cumplir con el presente Contrato de Construcción.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha: de de 20...

Entidad
Constructor

Nombre
Representante Legal del Constructor

Firma
Representante Legal del Constructor



ANEXO N° 6

SOBRE 3: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
ECONOMICA

Referencia Numeral 7.2.1 de las Bases del Concurso

Lima, de de 20...

Señores
Comité PRO INTEGRACIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2 de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

1. Monto del Cofinanciamiento Ofertado (COo):

US\$ _____ (..... con...../100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IGV.

2. Monto de la Retribución Anual por Recuperación de Inversiones Ofertado (RPIo):

US\$ _____ (..... con..... Dólares de los Estados Unidos de América) más el IGV.

3. Monto de la Retribución Anual por Operación y Mantenimiento Ofertado (RPMOo):

US\$ _____ (..... con..... Dólares de los Estados Unidos de América) más el IGV.

Declaramos que el monto total del RPMOo propuesto, de acuerdo con las características de nuestra Propuesta Técnica, se desagrega por Fases del siguiente modo:

Para la Primera Fase: ____%

Para la Segunda Fase: ____%

Declaramos, asimismo, que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta noventa (90) días

calendario posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Aceptamos que esta oferta sea reajustada conforme a los términos y condiciones indicados en el Contrato de Concesión.

Postor
Nombre
Representante Legal del Postor
Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 7

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN
DE LA BUENA PRO

Referencia: Numeral 9.3 de las Bases del Concurso

Lima,

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic

Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde el de de 20... y hasta el de de 200....; y se hará efectiva en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.2 de las Bases del referido Concurso.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

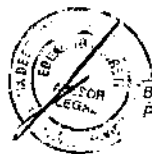
Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:
Dirección del banco:



ANEXO N° 8

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

1. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han pagado su Derecho de Participación en el Concurso y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones de una capacidad máxima de atención para 5 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Proyecto Chavimochic, tendrán facilidades para acceder impresoras, fotocopiadora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 8:30 a.m. a 13:00 p.m. y de 14:30 p.m. a 17:00 p.m., de lunes a viernes. A solicitud expresa del interesado, este horario podrá ser ampliado para casos específicos.

4. Procedimiento para la atención

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, teléfono, fax, refrigerio, etc.

Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el cual será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

Adicionalmente, estará disponible un CD Rom conteniendo la mayor parte de los estudios y planos digitalizados del Proyecto, incluyendo la totalidad de los estudios definitivos.

Para las visitas al sitio de la presa, entrada y salida del túnel, tierras y otros sitios de interés, los usuarios deberán informar con anticipación el número de participantes para poder organizar la visita y los apoyos necesarios. El transporte será de cuenta de los interesados.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

ANEXO N° 8⁴⁶**Formulario 1****IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS**

Lima,

Señores
Comité PRO INTEGRACIÓN
Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante **Legal o Agente Autorizado**), en representación de (nombre de la empresa) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N°8 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente.

Nombre del Representante **Legal**
o **Agente Autorizado**Documento de Identidad⁴⁶ Modificado mediante Circular N° 1

ANEXO N° 8
Formulario 1 - Apéndice 1
CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

| N° | Nombres y Apellidos | Documento de Identidad | Nacionalidad | Período de permanencia (Indicar fecha) |
|----|---------------------|------------------------|--------------|--|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| 20 | | | | |


ANEXO N° 9¹⁷
TÉRMINOS DE REFERENCIA
1. ASPECTOS GENERALES

Los presentes Términos de Referencia establecen las especificaciones generales de referencia y las especificaciones de obligatorio cumplimiento o parámetros de condición que servirán de pauta para la formulación de las Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas de los Postores en el marco del Concurso y, en general, para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario contenidas en el Contrato de Concesión.

Dichas especificaciones se formulan tomando como referencia los estudios existentes puestos a disposición de los Postores en la Sala de Datos del Proyecto, principalmente los Estudios de Factibilidad de la Tercera Etapa y los estudios de revisión, complementación, optimización, actualización de la ingeniería y costos que viene desarrollando el Asesor Técnico; así como los estudios de estructuración financiera del conjunto de obras de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic.

Tratándose de un concurso de proyectos integrales, cada Postor elaborará su propio proyecto de acuerdo con su propia evaluación y experiencia; sin embargo, en dicho desarrollo será obligatorio que se considere los parámetros de condición establecidos en los presentes Términos de Referencia y en los Estudios Existentes; teniendo en cuenta además, que ninguna adecuación que pueda proponer un determinado Postor, debe limitar los alcances o afectar los objetivos del Proyecto Chavimochic, descritos en los Estudios Existentes.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC
2.1 Breve descripción del Proyecto Chavimochic

El Proyecto Chavimochic es un proyecto de propósitos múltiples, basado en la derivación de parte de los caudales del río Santa para la incorporación de tierras nuevas y el mejoramiento del riego en los valles e intervalles de Chao, Virú, Moche y Chicama.

Complementariamente, el proyecto prevé la prestación del servicio de suministro de agua de uso poblacional para la ciudad de Trujillo y para la generación hidroeléctrica.

¹⁷ Modificado mediante Circular N° 3 y N° 12.

El esquema hidráulico integral del Proyecto Chavimochic, fue definido en el Estudio de Factibilidad elaborado en 1983 por la firma consultora Corporación Peruana de Ingeniería S.A. – CORPEI, previendo su desarrollado en tres etapas, considerando la envergadura de las obras y la inversión requerida para su construcción.

La conducción del proyecto está a cargo del Proyecto Especial Chavimochic (PECH) que es un organismo dependiente del Gobierno Regional de La Libertad.

En mérito al convenio de asistencia técnica vigente con el Gobierno Regional de La Libertad, PROINVERSIÓN es la entidad encargada de diseñar y conducir el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic, en coordinación con el PECH y el Gobierno Regional de La Libertad.

2.2 Desarrollo del Proyecto Chavimochic por etapas

Las dos primeras etapas del proyecto, fueron ejecutadas mediante la modalidad de obra pública, entre los años 1986 y 2012. Las inversiones en dichas obras sumaron aproximadamente 960 millones de dólares a valores nominales. Las obras principales ejecutadas en dicho periodo son las siguientes:

Primera Etapa:

- Bocatoma Chavimochic, para una captación de hasta 105 m³/s.
- Canal de derivación desde la bocatoma hasta Palo Redondo, con una longitud de 25.6 km, con una capacidad máxima de 88 m³/s.
- Túnel intercruencias, con una longitud de 10 km y una capacidad máxima de 78 m³/s.
- Canal Madre Chao-Virú, con una longitud de 57.8 km y una capacidad de 78 a 66 m³/s.
- Minicentral hidroeléctrica de Virú, con una capacidad de 7.5 MW.
- Obras auxiliares diversas.

Segunda Etapa:

- Primera y segunda línea de Sifón Virú
- Canal Madre Virú-Moche, con una longitud de 66.04 km, para un caudal de 50 m³/s.
- Planta de tratamiento de agua potable para Trujillo, con capacidad de 1.25 m³/s.



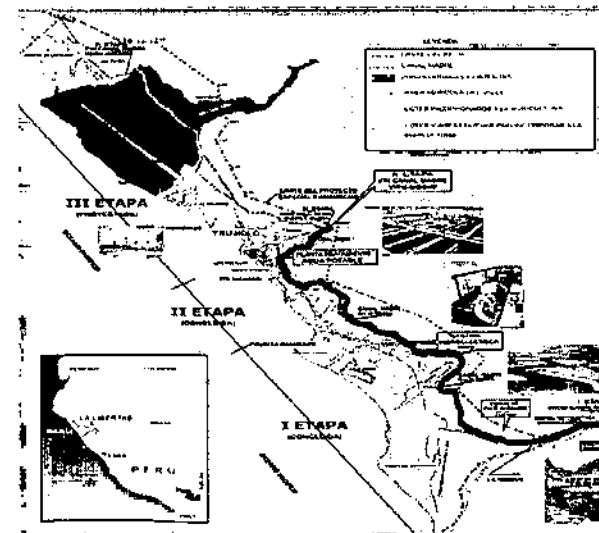
- Obras auxiliares diversas.

Tercera Etapa:

La Tercera Etapa, cuya ejecución en el marco de la concesión permitirá completar el desarrollo integral del Proyecto Chavimochic, contempla la construcción de las siguientes obras e instalaciones:

- Presa Palo Redondo, para un embalse con capacidad útil de 366 MMC y una altura de presta de 97.0 m.
- Tercera línea de Cruce del Río Virú, con una longitud de 2.50 m, y, una capacidad de 16.55 m³/s.
- Canal Madre tramo Moche-Chicama-Urricape, con una longitud de 112.866 km y una capacidad variable de 37.5 a 5.5 m³/s.
- Sistema de conducción lateral para el sector Urricape por debajo del Canal Madre, mediante tuberías en una longitud de 18,26 m.
- Remodelación Integral del sistema de tomas del Canal Madre tramo Chao-Virú-Moche.
- Sistema de control medición y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.

El esquema integral del proyecto incluyendo las obras de la Tercera Etapa, se ilustra en el siguiente gráfico:



2.3 Áreas agrícolas beneficiadas

La implementación de las dos primeras etapas del proyecto, ha permitido la incorporación de aproximadamente 18 mil hectáreas nuevas en los intervalles de Chao, Virú y Moche. Según información brindada por el PECH, las actividades productivas en dichas áreas han generado ingresos por exportaciones del orden de US\$ 400 millones en el año 2011.

Del mismo modo, el mejoramiento de riego y el incremento del área sembrada de 16 a 29 mil hectáreas en los valles de Chao, Virú y Moche, ha permitido el crecimiento del valor bruto de la producción agrícola en dichos valles de US\$ 45 a 78 millones anuales.

La ejecución de la Tercera Etapa del proyecto, permitirá ampliar la frontera agrícola incorporando alrededor de 63 mil hectáreas de tierras nuevas, lo cual implica multiplicar por 3.5 veces la superficie de tierras incorporadas en las dos primeras etapas. Así mismo, la Tercera Etapa permitirá mejorar el riego de otras 48 mil hectáreas en el valle de Chicama, lo que a su vez significa multiplicar por 1.6 veces las áreas con riego mejorado en los denominados valles viejos del proyecto.

3. OBJETO

Es objeto de la concesión que el Concesionario se encargue de las siguientes obligaciones: a) construcción de las Obras Nuevas que corresponden a la Tercera Etapa del proyecto Chavimochic; b) operación y mantenimiento de las Obras Nuevas y de las Obras Existentes; y c) prestación del servicio de suministro de agua a los usuarios del proyecto.

Tales obligaciones se ejecutarán conforme a los lineamientos contenidos en los presentes Términos de Referencia, considerando para tal efecto la delimitación de dos Fases de realización paralela, cuya descripción se detalla a continuación:

En la Primera Fase:

- Diseño y construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase conformadas por la Presa Palo Redondo y sus obras auxiliares, y del primer tramo del Canal Madre Tramo Moche-Chicama-Urricape. Las inversiones en las obras de la Primera Fase se financian integralmente con el Cofinanciamiento del Estado.

- En el Periodo de Operación, comprende las actividades de operación y mantenimiento de las indicadas Obras Nuevas de la Primera Fase.

En la Segunda Fase:

- Diseño y construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase conformadas por: i) la Tercera línea de cruce del Río Virú; ii) el tramo principal de las obras de la prolongación del Canal Madre Tramo Moche-Chicama-Urricape; iii) el sistema de conducción lateral para el sector Urricape por debajo del Canal Madre; iv) la remodelación integral del sistema de tomas del Canal Madre tramo Chao-Virú-Moche; y v) la instalación del sistema de control, medición y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic. Las inversiones en las obras de la Segunda Fase serán financiadas integralmente con el aporte del Concesionario.
- Actividades de operación y mantenimiento de las indicadas Obras Nuevas de la Segunda Fase;
- Operación y mantenimiento de las Obras Mayores de Infraestructura Hidráulica, construidas como parte de la Primera y Segunda Etapa del proyecto; con excepción del sistema de conducción secundaria, conformado por los canales laterales del Proyecto, actualmente operados por las respectivas juntas de usuarios.
- Prestación del servicio de suministro de agua de riego desde el Canal Madre a los diferentes tipos de usuarios agrícolas del Proyecto, según se detalla en los presentes Términos de Referencia.
- Prestación del servicio de suministro de agua de uso poblacional a la planta de tratamiento de agua potable de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, para el abastecimiento de la ciudad de Trujillo.
- Entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución a través de tomas comunes a las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, de acuerdo con el volumen anual, puntos y régimen de entrega determinados por el Proyecto Especial Chavimochic en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, salvo la atención directa, a través de tomas específicas, a usuarios individuales de estos valles desde el Canal Madre, en cuyos casos el Concesionario y tales usuarios suscribirán los contratos de servicio respectivos.
- Prestación del servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica a las centrales hidroeléctricas: de Virú (en actual



operación), de Cola del embalse Palo Redondo, y de Pie de Presa (cuando inicien su operación), considerando que este servicio, en todos los casos, estará subordinado al régimen de despacho de agua para fines poblacionales y de riego.

El régimen de despacho de agua que se defina para cumplir con los compromisos aludidos considerará el siguiente orden de prelación: a) Cobertura de la demanda poblacional; b) Cobertura de la demanda de uso agrícola, c) Cobertura de las demandas de uso hidroeléctrico.

4. PLAZOS Y PERIODOS DE LA CONCESIÓN

Para los fines de la presente Concesión se ha adoptado un plazo de vigencia de hasta veinticinco (25) años, considerando los periodos que se describen en la Cláusula 3 del Contrato con las siguientes precisiones:

4.1 Periodo Inicial

Es el periodo que comprende desde la fecha de suscripción del Contrato y el día anterior a la fecha de inicio del Periodo de constructivo.

Durante el Periodo Inicial, que se podrá extender durante los primeros 12 meses contados desde la suscripción del Contrato, el Concesionario deberá cumplir con realizar las siguientes actividades:

- Elaboración de los Expedientes Técnicos N° 1A, 1 y 2;
- Recepción del control del proyecto, en el marco de lo que se establecerá en el Contrato;
- Diseño y construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase;
- Obtención de autorizaciones ambientales y del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA); y
- Cierre financiero.

En caso que el cumplimiento de las actividades descritas en los literales a), b), d) y e) demande al Concesionario un plazo menor al establecido como límite para el Periodo Inicial, se podrá solicitar al Concedente dar por concluido el Periodo Inicial y continuar con el Periodo de Construcción, ejecutando la parte principal de las Obras Nuevas materia del Contrato de Concesión.

La ejecución de las obras indicadas en el literal c) de acuerdo con el Expediente Técnico 1A, serán financiadas con los fondos del Cofinanciamiento disponibles en el Fideicomiso durante el Periodo Inicial.

La composición de las Obras Iniciales de la Primera Fase se muestra en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia.

Las Obras Iniciales de la Primera Fase, que no sean concluidas durante el Periodo Inicial deberán concluirse dentro del primer año del Periodo de Construcción.

El Periodo Inicial podrá extenderse en caso que: a) por acuerdo de partes se prorrogue el plazo para el cierre financiero, o b) por la no obtención oportuna del CIRA o de las certificaciones ambientales, por causas no imputables al Concesionario.

4.2 Periodo de Construcción

Es el periodo de hasta cuatro (4) años contados desde la fecha de inicio del Periodo de Construcción y la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha de las Obras Nuevas construidas. En este periodo se ejecutarán las Obras Nuevas descritas en los Expedientes Técnicos N° 1 y N° 2 y el saldo de las obras del Expediente Técnico N° 1A, si fuera el caso. La ejecución de tales obras se llevará a cabo de acuerdo con la secuencia establecida en los presentes Términos de Referencia y en el Plan General de Trabajo que establezca el Adjudicatario.

4.3 Periodo Post Constructivo

Es la fase inicial del Periodo de Operación que comprende los cinco (5) años siguientes a la fecha de expedición del Certificado de Puesta en Marcha de las Obras Nuevas construidas. Durante este periodo se mantendrá vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el mismo monto del Periodo de Construcción.

4.4 Periodo de Operación

Se extenderá desde el día siguiente a la expedición del Certificado de Puesta en Marcha de las Obras Nuevas hasta la extinción del plazo de concesión por un periodo de veinte (20) años. Durante este periodo el Concesionario llevará a cabo las actividades de operación y mantenimiento de las Obras y prestará el Servicio a los Usuarios del Servicio y atenderá el Suministro en Bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución a las Juntas de Usuarios.



5. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC

Las obras hidráulicas y las tierras del proyecto se ubican en la franja costera del departamento de La Libertad a lo largo de unos 280 km, desde la margen derecha del río Santa por el Sur, hasta las proximidades de la ciudad de San Pedro de Lloc por el Norte.

Las provincias en las que se encuentran ubicadas las áreas de riego a beneficiar con el Proyecto Chavimochic son las de Virú, Trujillo y Ascope.

Por otra parte, la cuenca del río Santa, que abastece de los recursos hídricos necesarios para la implementación del Proyecto Chavimochic, se encuentra mayoritariamente ubicada en el departamento de Ancash, correspondiendo un 20% de su área al departamento de La Libertad.

El emplazamiento de la Presa Palo Redondo proyectada, se encuentra en la provincia de Virú, a 18km en dirección Este del punto de referencia ubicado en el Kilómetro 495 de la Carretera Panamericana Norte; mientras que el trazo de las obras del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape, se extiende de Sur a Norte en las provincias de Trujillo y Ascope, desde el cruce con el río Moche hasta las pampas de Urricape situadas al Norte del Valle de Chicama, cubriendo una distancia de 127.866 Km.

El trazo de la mayor parte de la conducción se extiende en paralelo a la carretera Panamericana Norte, a la que atraviesa en tres puntos; existiendo, además, otras carreteras transversales que partiendo de la Panamericana son atravesadas por la conducción. Algunas de éstas son asfaltadas como las vías a Otuzco, Roma y Casagrande.

5.1 Ubicación

Las coordenadas de los límites principales del Proyecto, son las siguientes:

Extremo Sur: 798048 E/ 9042107 S
759222 E/ 9008000 S

Extremo Norte: 675200 E/ 9175800 S
665456 E/ 9163769 S

Datum: PSAD 56
Zona: 17 Sur

5.2 Hidrografía y Clima
5.2.1 Cuencas Hidrográficas

En el Proyecto se involucran cinco cuencas: Santa, Chao, Virú, Moche y Chicama cuyas características se describen a continuación:

a) Cuenca del Río Santa

La cuenca del río Santa es una de las mayores de la costa peruana. Nace en la laguna Conococha a 4,400 msnm y discurre en dirección SE-NO hasta la confluencia con el río Tablachaca, a partir de la cual cambia su dirección hacia el oeste para desembocar en el Océano Pacífico. El área de la cuenca es de 11,000 km² hasta la ubicación de la bocatoma Chavimochic, y 12,200 km² hasta su desembocadura al Océano Pacífico.

El valle del río Santa, en su sector medio, se denomina Callejón de Huaylas. El valle limita en su margen derecha con la Cordillera Blanca, de donde provienen prácticamente todos los afluentes que contribuyen a formar la escorrentía del río, y por la margen izquierda con la Cordillera Negra, que contribuye poco a la escorrentía de la cuenca.

El Callejón de Huaylas termina en un cañón profundo y estrecho denominado Cañón del Pato, constituido geológicamente por rocas pizarrosas graníticas. La Cordillera Blanca es un macizo rocoso con una longitud de 180 km que contiene los picos más altos del Perú.

Sus deshielos contribuyen a regular los caudales del río Santa, provocando que en época de estiaje, sea uno de los pocos ríos de la costa con un caudal significativo. Por otro lado, la presencia de lagunas y la actividad sísmica de la región, constituyen un peligro potencial de aluviones sobre las poblaciones del callejón de Huaylas, tal como el de Yungay ocurrido en el año 1970.

En esta cuenca se encuentra ubicada la Bocatoma Chavimochic (a 420msnm) y la proyectada Presa Palo Redondo (a 250msnm).

b) Cuencas bajas de los ríos Chao, Virú, Moche y Chicama

El área beneficiada por el Proyecto se encuentra ubicada en las partes bajas de las cuencas de los ríos Chao, Virú, Moche y Chicama, entre los 300msnm y el nivel del mar.

De acuerdo a la clasificación de Thornthwaite el clima de las cuencas bajas de estos ríos es árido a semiseco, con escasa o nula precipitación, temperatura templada y humedad media. Sin embargo, no pueden descartarse eventos extraordinarios con grandes precipitaciones que



provocarían caudales significativos de avenida, cuando suceden los eventos ENSO (Fenómeno El Niño), que tienen recurrencia variable. Los de mayor envergadura del Siglo XX, fueron los ocurridos en 1925, 1983 y 1998.

5.2.2 Condiciones climáticas

a) Precipitación Anual

Se aprecia que las eventuales lluvias que ocurren todos los años en las partes bajas de las cuencas, con un total anual de hasta 50mm, son precipitaciones que se presentan en los meses de Junio a Setiembre, las que se originan mayormente por las nieblas provenientes desde el litoral.

b) Temperatura del aire

Las variaciones diarias de temperatura no sobrepasan en promedio los 15°C en cualquier época del año. En verano se han registrado temperaturas máximas de 32 °C, y en invierno temperaturas mínimas de 14°C.

c) Humedad Relativa

En la zona de costa, la humedad relativa es mayor en los meses de invierno pudiendo llegar hasta 98%. En verano baja hasta 75% en promedio, mientras que en las áreas de riego alcanza valores de 50% en el día.

d) Vientos

La velocidad media mensual máxima alcanza los 8 km/h, y la velocidad máxima instantánea los 29 km/h, siendo la dirección predominante Sur-Oeste, es decir vientos provenientes del mar.

e) Evaporación

De acuerdo a los registros de la estación evaporimétrica de la ex cooperativa Casagrande, la evaporación anual promedio es del orden de 1,700 mm, siendo mayor la evaporación en los meses de verano debido a la mayor temperatura, y menor en los meses de invierno.

5.3 Geomorfología

5.3.1 Cuenca y zona de embalse de Palo Redondo

El rasgo geomorfológico dominante de la cuenca de la quebrada Palo Redondo está dado por la gran erosión que se observa a lo largo de 15 km comprendidos entre las nacientes de la quebrada Chugurball (3,800

msnm) y la confluencia de las quebradas del Pollito y Las Cortaderas (1,400 msnm); los 2,400 m de desnivel da una pendiente de 9%.

A partir de la confluencia indicada, y la desembocadura de la quebrada Palo Redondo, en el río Santa, que está a 200 msnm (1,200 m de desnivel), ésta presenta un lecho más amplio con un recorrido de 27 km y una pendiente de 2%.

La formación de la parte encañonada es el resultado de levantamientos epigénicos recientes que han modificado el nivel de base general del área. El paisaje morfológico muestra un rejuvenecimiento como resultado del trabajo que afecta a las rocas volcánicas e intrusivas que se encuentran en el tramo superior. Esta erosión corresponde al "estadio de erosión cañón" que originó profundos cañones tanto en la "Superficie Puna" como en el "estadio de erosión valle". Este segundo estadio corresponde al tramo inferior de la cuenca donde el valle es más amplio, con moderadas pendientes de erosión.

La geología de la cerrada se caracteriza por la presencia de las siguientes formaciones:

- Formación Chicama: Compuesta por lutitas y areniscas que cubren el flanco derecho de la quebrada Palo Redondo, pasando en parte hacia su flanco izquierdo.
- Formación Casma: Compuesta por andesitas, se extienden desde el flanco izquierdo de la quebrada Palo Redondo al sur del eje de la presa.
- Depósitos Cuaternarios: Están formados por bloques, gravas y arenas, que ocupan el fondo de la quebrada en la zona del cauce.

En la campaña de 2009, se ejecutó un sondeo inclinado que atravesó la zona del eje de presa donde se suponía la existencia de una falla tectónica, demostrándose que la denominada falla, en realidad no lo era, siendo en realidad un contacto discordante entre distintas formaciones. Por ello, la falla de Palo Redondo pasó a denominarse "Contacto Palo Redondo".

El sistema de drenaje de la cuenca es detrítico, distinguiéndose en algunos sectores el tipo radial; sus aguas discurren al río Santa que es el principal colector de la región.

Por sus características topográficas (amplitud y pendiente), esta área constituye una zona de deposición de material grueso proveniente de las partes altas de la cuenca.

El área de la presa Palo Redondo se encuentra en la parte baja de la quebrada del mismo nombre, más abajo de las desembocaduras de sus



mayores afluentes. Para efectos del estudio se ha considerado un área que cubre desde 400 m aguas abajo hasta 400 m aguas arriba del eje proyectado.

La zona del valle donde se ha previsto ubicar las obras de cierre presenta un relieve casi uniforme. El estribo izquierdo descansará sobre una ladera con 45° de inclinación, el cuerpo principal de la presa ocupará el fondo del valle que tiene 500 m de ancho, y el estribo izquierdo se apoyará sobre una loma que desciende con 25° hasta la cota 300 msnm, y con 35° hasta el fondo de la quebrada.

5.3.2 Trazo del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape

El Canal Madre en su Tercera Etapa tiene una longitud de 127.866 km. El primer segmento de la conducción, de unos 60 km de longitud, comprendido entre el río Moche y el flanco Sur del Valle Chicama, se desarrolla bajo terrazas aluviales alternadas con formaciones rocosas. Las terrazas aluviales son de naturaleza desértica y de topografía llana ondulada, cortadas por cauces de escurrimiento eventual a los que deberá atravesar la conducción.

En el tramo, entre las progresivas km 84+726 al km 96+658 aproximadamente, el canal seguirá por terrenos de cultivo (caña de azúcar y luego algodón) pasando luego un tramo de bosque espinoso y pastos, todos dentro de las terrazas aluviales del Valle Chicama, con suelos limo arenosos de relieve sensiblemente plano, los que representan condiciones apropiadas para la construcción del canal, sin embargo, en el tramo antes mencionado (cultivos de caña de azúcar) donde los riego son más intensos pueden presentar puntos donde el nivel freático estará cerca de la superficie del terreno; tanto en la zona cultivada como en la boscosa presenta una capa orgánica con espesor promedio de 0.5 metros.

Los tramos rocosos son de topografía accidentada, conformados por cerros y espolones rocosos que constituyen los contrafuertes de la Cordillera Occidental de los Andes. La conducción atravesará esta formación mediante el túnel Galindo (2.67 km), Túnel Cabra (6.94 km) y Túnel Campana (Alternativa "C" - 2.6 km), que hacen un total de 12.21 km de longitud total aproximadamente.

El trazo sale del valle Chicama y luego atraviesa la quebrada Mocán, éste presenta cauce ancho y de escasa profundidad, en este punto la ruta del canal ingresa a la zona desértica, donde al igual que en el Valle Chicama se atravesará terrenos de materiales sueltos, pues no se presenta ningún tramo de roca.

En el tramo de recorrido por la zona desértica, entre las progresivas km

96+080 y km 127.866, el terreno presenta relieve bastante ondulado, producto de la acción de los escurrimientos de agua sobre materiales susceptibles de erosión, transporte y sedimentación, combinados con la acción eólica, lo que ha dado origen incluso a la formación de amplias depresiones. En esta zona la ruta del canal sigue un trazado sinuoso y con alternancia de cortes y rellenos.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS EXISTENTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA

La descripción detallada de las obras de infraestructura hidráulica mayor construidas como parte de la Primera y Segunda Etapa del Proyecto Chavimochic puede encontrarse en los estudios de preinversión y memorias después de construido de los Estudios Existentes.

En el Anexo 1 del Contrato se presenta una reseña referencial de tales obras.

7. DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El presente numeral tiene como objetivo proveer información básica acerca de las obligaciones del Concesionario respecto a la construcción de las Obras Nuevas, las actividades de operación y mantenimiento y la prestación del Servicio. Esta información en sus aspectos esenciales incluyendo los denominados Parámetros de Condición, es de cumplimiento obligatorio, y ha sido seleccionada sobre la base de los estudios existentes y disponibles en la Sala de Datos del Proyecto Chavimochic.

El Postor desarrollará el proyecto, de acuerdo con su propia evaluación y experiencia, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia. Los ajustes, cambios y cualquier otra modificación de los parámetros y características que conduzcan a limitar los objetivos y alcances del Proyecto Chavimochic, serán considerados como causal de no aprobación de la Propuesta Técnica que los contenga.

Para los fines de la organización de la construcción y administración de las actividades de operación y mantenimiento, las obligaciones del Concesionario han sido desagregadas en una Primera Fase y en una Segunda Fase, debidamente diferenciadas: por su propósito, condiciones contractuales de ejecución y por sus fuentes de financiamiento.

Se ha previsto que el plazo de ejecución de las Obras Nuevas será como máximo de 54 meses, pudiendo el Concesionario tomar medidas para la optimización de este plazo, a fin de adelantar el inicio del Periodo de operación.



La descripción preliminar de las obras y actividades del Concesionario durante el plazo de la Concesión, es como sigue:

7.1 Actividades de la Primera Fase:

Corresponden al diseño y construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase conformadas por la Presa Palo Redondo y sus obras auxiliares, así como la construcción del tramo inicial del Canal Madre Moche – Chicama – Urricape en una longitud de 3 km. Asimismo, en el Período de Operación corresponden a las actividades de operación y mantenimiento de las indicadas Obras Nuevas de la Primera Fase.

7.1.1 Actividades Constructivas

La descripción de las características principales de las Obras Nuevas de la Primera Fase se presenta a continuación:

a) Presa y Embalse de Palo Redondo

En la concepción técnica del Proyecto Chavimochic se ha previsto la construcción de la Presa Palo Redondo con la finalidad de regular las aguas captadas del río Santa y posibilitar la atención garantizada de las demandas proyectadas en el pleno desarrollo del proyecto, a lo largo de todo el año.

De acuerdo con el Estudio de Factibilidad y los estudios del Asesor Técnico, se trata de crear un embalse en la quebrada de Palo Redondo, mediante la construcción de una presa de materiales sueltos, zonificados, con una pantalla de concreto en el talud de aguas arriba, tipo CFRD.

Respetando la tipología indicada y la ubicación del eje descrito en los Estudios Existentes y demás Parámetros de Condición, el Postor puede elegir las condiciones de diseño que considere más convenientes para la construcción de la presa Palo Redondo, siempre y cuando las soluciones que adopte garanticen las prestaciones hidráulicas, las condiciones de operatividad, las condiciones de seguridad y la vida útil previstas en los diseños originales de la presa.

Asimismo, el Postor deberá considerar las condiciones de diseño más convenientes, para el tratamiento del denominado Dique Natural, las mismas que están relacionadas con las condiciones de diseño de la Presa Palo Redondo, a fin de evitar pérdidas del recurso hídrico por filtraciones y/o inestabilidad del dique por erosión o tubificación.

En el conjunto de obras auxiliares de la Presa Palo Redondo, el Postor deberá considerar las condiciones de diseño más convenientes, para la

construcción del aliviadero de demasías, tomando en cuenta los caudales de diseño tanto para una avenida milenaria (AM) como para una avenida máxima probable (AMP) en el cauce de la quebrada Palo Redondo.

Asimismo, entre otros, el Postor deberá considerar las condiciones de diseño más convenientes, para la construcción de la obra de toma, con las dimensiones suficientes que permitan atender las exigencias máximas del Plan de Suministro a los Usuarios del Proyecto Chavimochic. Asimismo, considerará las obras de conexión con la casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica de Pie de Presa y la obra de entrada del túnel de conexión.

El Postor también deberá considerar las condiciones de diseño más convenientes, para la construcción del túnel de restitución y de las obras de entrega correspondiente.

En tal contexto, los indicadores principales de la Presa Palo Redondo serán los siguientes:

Presa:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Tipo | : CFRD |
| Altura | : 97.00 m, libre del estrato de material aluvial de la quebrada. |
| Tratamiento de Consolidación | : Obligatorio. |
| Tratamiento de Impermeabilización | : Obligatorio. |

Dique Natural:

| | |
|-----------------------------------|---------------|
| Tratamiento de Impermeabilización | : Obligatorio |
| Tratamiento de Estabilización | : Obligatorio |

Aliviadero:

| | |
|------|------------|
| Tipo | : Opcional |
|------|------------|

Embalse:

| | |
|----------------|-----------|
| Volumen Útil | : 366 MMC |
| Volumen Muerto | : 35 MMC |



El eje de la presa estará situado en el emplazamiento de los flancos de la quebrada Palo Redondo, aguas arriba del centro poblado de Tanguche.

La composición de las obras auxiliares, instalaciones y equipamiento ligados al represamiento de Palo Redondo, comprende: caminos de acceso, aliviadero, estructura de toma, estructura de descarga de fondo, descarga mínima ambiental, instalaciones hidromecánicas, instrumentación de seguridad y sistema de control, medición y automatización, entre otros componentes descritos en los Estudios Existentes.

Será obligatorio que los diseños y el planeamiento de construcción de la presa Palo Redondo y de sus obras auxiliares, consideren que el proceso constructivo se desarrollará en dos etapas, de modo que la primera etapa pueda entrar en operación mientras se construye la segunda. De esta manera, se espera que la presa Palo Redondo inicie su llenado con miras a una operación parcial, en un plazo referencial de 30 meses, desde el inicio de las actividades de construcción.

Asimismo, el Postor deberá prever en los diseños y en el planeamiento de construcción de la presa Palo Redondo, la construcción y el equipamiento del conducto de empalme con la casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica de Pie de Presa, incluida la válvula esférica y respetando las especificaciones del blindaje necesarias para la operación de dicha central, en las condiciones de máxima carga hidrostática.

b) Tramo Inicial del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape

Dentro de las actividades correspondientes a la Primera Fase, se ha previsto el diseño y la construcción de un tramo inicial del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape de 3 km de longitud y 37.5 m³ de capacidad, a partir de la progresiva final del Canal Madre Chao-Virú-Moche.

La información referencial sobre las obras a construir en el tramo inicial del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape, incluyendo obras de empalme, canales abiertos, canales cubiertos, tuberías de conducción, túneles, obras de arte y tomas previstas a lo largo del trazo, se puede ver en los Estudios Existentes.

7.1.2 Actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Primera Fase

Además de construir las Obras Nuevas, el Concesionario tendrá la obligación de operarlas de modo que cumplan con los objetivos para los que fueron construidas y aquellos inherentes al Servicio, y mantenerlas,

de modo que la operatividad del sistema en su conjunto quede garantizada.

Las actividades de mantenimiento de las Obras Nuevas de la Primera Fase comprenden el mantenimiento preventivo, el mantenimiento rutinario y el mantenimiento de emergencia o correctivo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

El Concesionario considerará la elaboración de los respectivos manuales de operación y mantenimiento correspondiente a las Obras Nuevas de la Primera Fase como parte del manual del sistema en su conjunto.

7.2 Actividades de la Segunda Fase

Corresponde al diseño, construcción y actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, además de las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Existentes, la prestación del Servicio y la entrega del Suministro en Bloque.

Entre las Obras Nuevas de la Segunda Fase se considera el diseño, construcción y equipamiento de las siguientes obras:

a) Tramo principal del Canal Moche-Chicama-Urricape

En lo que respecta a las Obras Nuevas de la Segunda Fase, el presente acápite tiene como objetivo proveer información del tramo principal del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape a construirse a partir de la progresiva final del tramo inicial del referido Canal Madre en el valle de Moche, hasta su progresiva final en las Pampas de Urricape, con una longitud de 124.866 km y una capacidad variable de 37.5 a 5.5 m³/s, incluyendo obras de empalme, canales abiertos, canales cubiertos, tuberías de conducción, túneles, obras de arte y tomas a lo largo del trazo.

En los Estudios Existentes se puede acceder a las características y especificaciones de la alternativa seleccionada del trazo, sobre cuya referencia el Concesionario podrá realizar modificaciones que no comprometan ni limiten los objetivos y alcances esperados de las obras, así como su calidad y vida útil.

b) Tercera línea de cruce del río Virú

Es una estructura hidráulica diseñada para cruzar el río Virú y esta conformada por una tubería de acero ASTM 36 de ½" y 5/8", con un diámetro de 2.5 m y una capacidad de 16.55 m³/s.



Esta línea de cruce tiene una conformación y diseños similares a la de la primera línea construida en el año 1994 y a la segunda construida en el año 2011, que se encuentran en actual operación; debiendo instalarse en la posición y bajo las especificaciones contenidas en los Estudios Existentes.

c) Sistema de conducción lateral para las tierras de Urricape por debajo del Canal Madre

Es un sistema de conducción lateral para el sector Urricape por debajo del Canal Madre, mediante tuberías en una longitud de 18,26 km. La conducción se conecta con el Canal Madre Moche-Chicama-Urricape mediante dos tomas.

Este sistema de acuerdo a lo descrito en los Estudios Existentes, deberá servir para la entrega de agua presurizada a 10,000 hectáreas de tierras de las Pampas de Urricape que se ubican por debajo de la margen izquierda del Canal Madre.

d) Remodelación del sistema de tomas a lo largo del Canal Madre Chao-Virú-Moche de la primera y segunda etapa del Proyecto

La remodelación de este conjunto de tomas tiene por fin adecuarlas a un sistema único de tomas a lo largo de todo el Canal Madre que operará bajo el comando del sistema integrado de control, medición y automatización.

Mayor información sobre los diseños referenciales, condiciones de construcción y demás especificaciones para la remodelación de las tomas se puede ver en los Estudios Existentes.

e) Instalación del sistema de control, medición y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto.

Los diseños y especificadores referenciales del sistema de control, medición y automatización están contenidos en los Estudios Existentes.

Este sistema deberá comprender la integración y centralización de todos los recursos de comando, control e información del Proyecto, de modo que las variables sujetas a control (caudales, presiones, niveles, calidad del agua, entre otros) del conjunto de obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic, puedan controlarse y regularse actuando en los elementos conformantes del sistema (instrumentación de control, válvulas, compuertas, hidrantes, reguladores del tirante a lo largo del canal, entre

otros) a partir de un único punto denominado centro de control y despacho que se ubicará en la ciudad de Trujillo.

El sistema descrito estará asociado al monitoreo de la fuente hídrica y al control de los dispositivos de captación, regulación, conducción y distribución del recurso hídrico, desarrollado desde el río Santa hasta el desagüe final del Canal Madre.

- El ámbito de operación de este sistema son todos los componentes del Proyecto Especial Chavimochic, sin limitarse a lo que se indica:
 - En el río Santa (disponibilidad hídrica, calidad del agua)
 - En la bocatoma (accionamientos y mediciones)
 - En el desarenador (accionamientos, calidad del agua)
 - En la presa Palo Redondo (accionamientos, niveles, volumen, ingreso, descarga, indicadores de la instrumentación de la presa)
 - En el Canal Madre (caudales y calidad del agua en puntos de control)
 - En el sistema de tomas del Canal Madre (accionamiento, medición y registro)
 - Las líneas de cruce del río Virú (accionamiento, control de operaciones, medición)
- El sistema tiene especial relevancia para los controles y mediciones ligadas a la prestación del Servicio y al Suministro en Bloque, dado que debe asegurar condiciones para el accionamiento de las tomas, medición de caudales, registros acumulativos y facturación del Servicio, además de controlar el Suministro en Bloque en sus respectivos puntos de entrega, entre otras prestaciones.
- El sistema debe considerar una sala de control principal localizada en la ciudad de Trujillo y una sala de control redundante ubicada en el centro operativo San José – Virú. El sistema debe considerar la arquitectura física de las salas de control; el suministro del hardware; el suministro y configuración del software y aplicaciones necesarias para la buena marcha del sistema; suministro de licencias y configuración del software scada de tal forma que sea escalable, portable y basado en estándares



abiertos, y con la capacidad de interactuar con diferentes arquitecturas; diseño y suministro de la arquitectura de telecomunicaciones de todo el sistema; diseño y suministro de la arquitectura de automatización y control local de los centros de control principal y redundante. Se considera también el software y hardware del video wall.

- El sistema también considera la arquitectura física de las cassetas de control en las tomas de agua; la arquitectura del hardware y software; suministro eléctrico; tablero rectificador; configuración del software scada.
- Incluye, además una arquitectura de comunicaciones basada fundamentalmente en el empleo de la fibra óptica con redundancia referencial en el sistema de microondas tipo WiMAX, u otras con equivalentes prestaciones, conforme a la siguiente configuración:
 - Las comunicaciones del Linnimetro al centro de control principal (CCP) serán vía satélite,
 - de Bocatoma al CCP será vía fibra óptica con redundancia vía satélite,
 - de Desarenador al CCP por fibra óptica con redundancia vía satélite,
 - de la Presa Palo Redondo al CCP será vía fibra óptica con redundancia vía satélite y
 - las 145 tomas referenciales del Canal Madre, serán controladas remotamente vía fibra óptica y sistema de comunicación del tipo radio Wimax u otra con equivalentes prestaciones para la redundancia, con disponibilidades de comunicación superiores a 99.95%.
- Se considera también sistemas de alerta temprana para prevenir avenidas extraordinarias en el río Santa y para la protección de 14 centros poblados ubicados en el área de influencia de la Presa Palo redondo.

Este sistema incluye la electrificación total del sistema de tomas y demás componentes del sistema, tanto de la red primaria como de la red secundaria.

7.2.1 Operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase y de las Obras Existentes

Además de construir las Obras Nuevas de la Segunda Fase, el Concesionario tendrá la obligación de operarlas de modo que cumplan con los objetivos para los que fueron construidas en coordinación

operativa con las Obras Nuevas de la Primera Fase y las Obras Existentes. De igual modo, será su obligación dar mantenimiento a dichas obras en conjunto con las Obras Existentes, de modo que la operatividad del sistema quede garantizada para los fines de la prestación del Servicio y Suministro en Bloque, a todos los Usuarios del Proyecto Chavimochic.

Las actividades de mantenimiento de las Obras Nuevas comprenden el mantenimiento preventivo, el mantenimiento rutinario y el mantenimiento de emergencia o correctivo, de acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Concesión.

Para el caso de las Obras Existentes, el Concesionario será responsable de ejecutar, bajo su responsabilidad y costo, el mantenimiento preventivo y el mantenimiento rutinario de la infraestructura e instalaciones, de acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Concesión y en el respectivo Manual de Operación y Mantenimiento.

De ser el caso, el Concesionario también será responsable del mantenimiento de emergencia o correctivo de dichas obras, pero la cobertura económica de su intervención se limitará al monto de las pólizas de seguros respectivas, salvo los casos excepcionales que se prevean en el Contrato.

El Concesionario elaborará los manuales de operación y mantenimiento respectivos, en los cuales se comprenderán las Obras Nuevas de la Segunda Fase, actuando en conjunto con las Obras Nuevas de la Primera Fase y con las Obras Existentes.

7.2.2 Prestación del Servicio de Suministro de Agua y Suministro en Bloque a los Usuarios del Proyecto Chavimochic

La prestación del Servicio se sustenta en el análisis de disponibilidad de recursos hídricos, balance hídrico y programa de despacho de agua a los usuarios del Proyecto Chavimochic, en correspondencia con lo establecido en los respectivos Contratos del Servicio.

El Concesionario está obligado a prestar el Servicio a los diferentes tipos de Usuarios del Servicio. También estará obligado a cumplir con el Suministro en Bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su entrega a las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama que reciben sus dotaciones a partir de tomas comunes.

De acuerdo con las características de los diferentes tipos de usuarios se ha previsto que el Concesionario suscribirá los siguientes tipos de contrato:

- a) El Concesionario suscribirá Contratos del Servicio con los siguientes tipos de usuarios:
- Usuarios de los intervalles adquirentes de tierras subastadas por el Proyecto.
 - Usuarios de los valles viejos, que por la magnitud de la superficie de riego a su cargo, deben hacer uso de tomas específicas desde el Canal Madre.
 - Proyecto Especial Chavimochic en relación con las dotaciones destinadas a la planta de tratamiento de agua potable de Trujillo.
 - Proyecto Especial Chavimochic en relación con las dotaciones que corresponden a la central hidroeléctrica de Virú.
 - Usuarios Hidroeléctricos de las centrales de Cola y Pie de Presa.

El régimen tarifario aplicable a los contratos de servicio de agua para fines agrícolas se ajustará a lo dispuesto en la Ley N° 28029 y su Reglamento. Las dotaciones y Tarifas Básicas que serán aplicadas a los diferentes tipos de usuarios son las que se detallan en el Estudio de Factibilidad, bajo las condiciones del Informe Técnico N°030-2013-EF/63.01 de verificación Viabilidad SNIP del Proyecto Chavimochic.

El Concesionario podrá prestar el servicio para otros usos a futuros usuarios, siempre y cuando cuente con la autorización del Concedente, y suscriba con los Contratos del Servicio correspondientes.

- b) En el caso referido a las dotaciones de los usuarios de los valles viejos que hacen uso de tomas comunes, el Concesionario suscribirá por cada valle un contrato de Suministro en Bloque con el Proyecto Especial Chavimochic, que se encargará de su distribución a las diferentes Juntas de Usuarios, recaudando de éstas el valor de los componentes amortización y operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor, de acuerdo con su régimen tarifario aprobado por la Autoridad Nacional del Agua.

8. PLAN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS

El Concesionario organizará el proceso constructivo de las Obras Nuevas ciñéndose a lo consignado en: el Contrato de Concesión, los presentes

términos de referencia, su Propuesta Técnica y los Expedientes Técnicos correspondientes.

Durante el proceso constructivo, el Concedente no reconocerá mayores metrados ni el recálculo de los costos de las obras por errores u omisiones en los Expedientes Técnicos, siendo el riesgo constructivo en este caso atribuible al Concesionario.

No obstante, el Concedente sí reconocerá el Reajuste de Precios de la construcción por inflación, para cuyo efecto se consignará en el Contrato de Concesión el sistema de fórmulas polinómicas correspondientes, el mismo que se precisará en función del contenido de los Expedientes Técnicos.

Del mismo modo, el Concedente se responsabilizará, a su costo, de las actividades de rescate arqueológico que puedan presentarse durante la construcción de las Obras Nuevas, reconociendo al Concesionario los mayores plazos que puedan derivarse de dichos rescates, previa evaluación y aprobación del Supervisor.

Asimismo, el Concedente reconocerá los mayores costos y plazos que se deriven de eventos geológicos extraordinarios, ligados exclusivamente a las obras en subterráneo y a la cimentación y estribos de la presa Palo Redondo.

De igual forma, para los fines de la estructuración financiera del Concesionario, el Concedente reconocerá y otorgará Certificados de Avance de Obras (CAO) y Certificados de Reconocimiento por Eventos Geológicos (CEG).

8.1 Construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase

Se ha previsto que las Obras Nuevas de la Primera Fase diferencien una parte denominada Obras Iniciales de la Primera Fase, las cuales se iniciarán en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la Fecha de Cierre del Contrato de Concesión, es decir al iniciarse el tercer trimestre del Periodo Inicial.

Las Obras Iniciales de la Primera Fase estarán comprendidas en el Expediente Técnico 1A y tendrán la composición siguiente con cargo a su precisión en el Plan de Trabajo del Concesionario:

- a) Inicio de la movilización y obras preliminares de la Presa Palo Redondo.
- b) Movilización y construcción de los tres (3) km iniciales del Canal Madre Moche-Chicama-Uricape.



Para que sea posible iniciar la construcción de estas obras, el Concesionario debe confeccionar el Expediente 1A y entregarlo para la aprobación del Supervisor dentro de los primeros cinco (5) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del Contrato.

Asimismo, el Concedente asegurará la disponibilidad de los terrenos y las certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) referida a las citadas obras iniciales y a sus respectivos emplazamientos. Del mismo modo, el Concedente asegurará la disponibilidad de los fondos necesarios para construcción en la cuenta cofinanciamiento del Fideicomiso.

El incumplimiento del Concedente de las obligaciones citadas en el párrafo precedente relevará al Concesionario de iniciar las Obras Iniciales de la Primera Fase en el plazo indicado.

Cabe precisar, que las Obras Iniciales de la Primera Fase, si bien se iniciarán en el Periodo Inicial podrán ser terminadas durante el primer año del Periodo de Construcción.

La construcción de la parte restante o principal de las Obras Nuevas de la Primera Fase, serán iniciadas por el Concesionario al concluir el Periodo Inicial, previa conclusión y aprobación del Expediente Técnico N° 1, además de haber obtenido las certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos.

Por su parte, el Concedente deberá haber asegurado la disponibilidad en la cuenta cofinanciamiento del Fideicomiso, de fondos suficientes en correspondencia con el Plan de desembolsos del Cofinanciamiento del Concesionario.

De cumplirse las condiciones para la construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase, el Concesionario deberá concluir las en un plazo máximo de cincuenta y cuatro (54) meses, contando seis (6) meses del Periodo Inicial y hasta 48 meses del Periodo de Construcción.

Cabe destacar que la Propuesta Técnica y el Expediente Técnico N° 1 del Concesionario, deberán considerar obligatoriamente que la presa Palo Redondo y sus respectivas obras auxiliares, se deben construir en dos etapas; de modo que sea posible la puesta en operación de la primera etapa de la presa, mientras se construyen las obras de la segunda etapa.

En los Estudios Existentes se sustenta referencialmente esta posibilidad desde el punto de vista de la organización de la construcción y de la operación parcial de la presa; asumiéndose que esta medida permitirá iniciar la entrega de agua regulada a los actuales usuarios en un plazo

referencial de 30 meses desde la fecha de inicio de la construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase.

8.2 Construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase

Todo el conjunto de Obras Nuevas de la Segunda Fase se construirá durante el Periodo de Construcción. El Expediente Técnico para estas obras se denominará Expediente Técnico N° 2, el cual debe estar debidamente aprobado por la supervisión antes de que concluya el Periodo Inicial de la Concesión.

Para que sea posible el inicio de la construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, el Concesionario deberá haber concluido el Cierre Financiero y deberá haber gestionado y obtenido las respectivas certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA). Por su parte el Concedente deberá haber cumplido con la segunda etapa de la Entrega de Control del Proyecto previsto en el numeral 1.46 del Contrato, asegurando la disponibilidad de los terrenos para la construcción de las obras.

9. PLAN DE EJECUCIÓN DE LA PUESTA A PUNTO DE LAS OBRAS EXISTENTES

A más tardar antes del inicio del periodo de transición entre el Periodo de Construcción y el Periodo de Operación, el Concedente a través del Proyecto Especial Chavimochic llevará a cabo un programa de puesta a punto de las Obras Existentes, de modo que las actividades de mantenimiento preventivo, rutinario o correctivo que estén pendientes, sean identificadas y realizadas por dicha entidad, como requisito para la entrega de las indicadas Obras Existentes al Concesionario.

El programa de puesta a punto de las Obras Existentes será definido por el Concedente, con la participación del Supervisor a más tardar a la culminación del segundo año del plazo de Vigencia de la Concesión, tomando como referencia los estudios existentes y evaluaciones adicionales que deba realizar el Concedente; y será puesto a consideración del Concesionario antes de la aprobación del Supervisor.

10. NIVEL DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y EXIGENCIAS DE CALIDAD

Las propuestas técnicas de los postores serán planteadas bajo un enfoque global y bajo un enfoque específico diferenciando las Fases de ejecución de las Obras Nuevas. El planteamiento se realizará de acuerdo con las prácticas, normas y técnicas internacionalmente aceptadas e incluirán planos y memorias descriptivas al nivel de factibilidad, además



de consignar las especificaciones técnicas principales de la tecnología constructiva ofertada.

La documentación técnica se elaborará considerando la información de los estudios básicos disponibles pudiendo el Postor realizar investigaciones adicionales, a fin de contar con el nivel suficiente para permitir la evaluación objetiva de los siguientes aspectos:

- Solución técnica
- Condiciones de diseño
- Proceso constructivo
- Materiales, equipos e instrumentación por emplear.
- Metrados de Obras
- Presupuesto de Obras
- Programa de actividades preparatorias, construcción y equipamiento
- Pruebas tecnológicas
- Versión preliminar de los Manuales de Operación y Mantenimiento (MOM)

En los proyectos y estudios que se elaboren se incluirán las memorias y procedimientos de cálculo, las normas y recomendaciones aplicadas. Asimismo, la versión preliminar del Manual de Operación y Mantenimiento, contendrá el planteamiento básico para la futura operación del Sistema Hidráulico Integrado (obras de las Etapas I, II y III Etapa del Proyecto Chavimochic).

Se calificarán únicamente las propuestas técnicas que cumplan con las especificaciones mínimas exigidas y se asumirá bajo responsabilidad del Postor que las condiciones de diseño y calidad garantizan una vida útil de 50 años sin refacciones mayores para el caso de las obras de infraestructura y de 25 años para el caso del equipamiento hidromecánico.

La obligación del desarrollo de los Expedientes Técnicos a nivel de proyecto definitivo y la confección de planos de ingeniería de detalle y memorias descriptivas a nivel de ejecución, se exigirá únicamente al Adjudicatario. Conjuntamente se le exigirá la presentación del programa detallado de construcción y la formulación del presupuesto definitivo de obras con descripción de partidas, metrados y precios unitarios incluido el análisis desarrollado para su formulación. Asimismo, se exigirá la presentación de las especificaciones generales y específicas del

procedimiento constructivo y del suministro e instalación de equipos e instrumentación.

En la elaboración de los expedientes técnicos al nivel de ejecución, no se admitirán cambios que desnaturalicen la Propuesta Técnica original, asumiéndose como definitivos los siguientes indicadores de la Propuesta Técnica del postor: solución técnica; especificaciones técnicas principales; estructura del presupuesto de obras y plazos de actividades preparatorias, construcción y equipamiento.

Tanto los expedientes técnicos, como la versión final del Manual de Operación y Mantenimiento, estarán sujetos a la aprobación del Supervisor Especializado y del organismo técnico oficial que señale el Concedente.

Durante el proceso de ejecución de las Obras Nuevas tanto de la Primera Fase como de la Segunda Fase, el Concesionario presentará al Concedente y a la Supervisión Especializada, informes mensuales de avances debidamente valorizados, tal como se precisará en el Contrato de Concesión.

11. SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO

El Concedente fiscalizará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones técnicas y económicas del Concesionario tanto durante el Periodo de Construcción de las Obras Nuevas como durante el periodo de operación y mantenimiento de las mismas. Para el efecto, a través de PROINVERSIÓN y en coordinación con el Concedente, se seleccionará a empresas consultoras especializadas en los rubros que corresponden a cada periodo de la Concesión, las mismas que ejercerán la Supervisión actuando con el respaldo oficial del Proyecto Especial Chavimochic, según será acreditado por el Concedente.

Para los efectos del ejercicio de las actividades de Supervisión Especializada durante el Periodo de Construcción, además de lo establecido en el Contrato de Concesión, se tomará en cuenta supletoriamente, en lo que corresponda y en lo que no se oponga a lo establecido en el Contrato de Concesión y en los términos de referencia de la supervisión especializada, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (o las normas que las sustituyan), como es entre otros, la obligación de llevar los cuadernos de obra respectivos.



12. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

El Concedente pondrá a disposición del Concesionario los estudios y certificaciones ambientales que disponga y aquellos que alcance a completar hasta la suscripción del Contrato de Concesión.

En principio se cuenta con estudios de impacto ambiental y certificaciones aprobadas por la autoridad competente para la presa Palo Redondo y la Tercera línea de cruce del río Virú. Se encuentra además en proceso la contratación de estudios ambientales para el Canal Madre Moche-Chicama-Urricape.

El Concedente se obliga a tener disponible las certificaciones ambientales necesarias para dar inicio a la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase.

Por su parte, el Concesionario deberá realizar, antes del inicio de las actividades constructivas, los estudios definitivos y complementarios de impacto ambiental y de gestión ambiental pendientes que sean requeridos por la autoridad ambiental.

Asimismo, el Concesionario deberá aplicar los planes de gestión de medio ambiente en la etapa de planificación, construcción, y operación y mantenimiento que se presentará junto con el Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema, los mismos que deberán cumplir con las normas de protección ambiental nacional y de los organismos internacionales de financiamiento, cuando sean aplicables.

13. REFERENCIAS DE LOS ESTUDIOS EXISTENTES

El presente acápite tiene como objetivo proveer información básica y descriptiva de las obras de trasvase consideradas en el esquema de concesión y en los presentes Términos de Referencia. Esta información ha sido seleccionada sobre la base de los estudios existentes y disponibles en la Sala de Datos del proyecto.

Cada Postor elaborará su propio proyecto, de acuerdo con su propia evaluación y experiencia, siempre que cumplan con las especificaciones mínimas o de obligatorio cumplimiento establecidas en los Términos de Referencia. Los ajustes, cambios y cualquier otra modificación de las Obras descritas, realizados por el Postor en su Oferta Técnica, no podrán ser considerados como una causal de no aprobación de dicha Oferta, siempre y cuando cumplan con las especificaciones mínimas o de obligatorio cumplimiento aludidas.

La información contenida en este Anexo no debe ser considerada como una recomendación, promesa o declaración con respecto al futuro de la

concesión, por parte del Gobierno Regional de La Libertad, de PROINVERSIÓN, del Comité de PROINVERSIÓN, los asesores de transacción o cualquiera de las personas relacionadas con cada uno de ellos.

El Gobierno Regional de La Libertad, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores de transacción o cualquiera de las personas relacionadas con cada una de ellos, no asumen obligación o responsabilidad alguna por la adecuación, seguridad, exactitud o integridad de la información, ni tampoco asumen hacer una declaración o estipulación contractual expresa o implícita, con respecto a la información presentada en esta sección.

